

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5250

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIONES SINTETIZADOS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1101

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2017.-
 Expediente IDUV N° 056.178/11/2017.-

DEJAR SIN EFECTO las impugnaciones efectuadas contra los beneficiarios de las unidades habitacionales de la referida Obra, por resultar improcedentes y no encontrarse debidamente acreditadas; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

PREADJUDICAR diez (10) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y siete (7) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: “TERMINACION 36 VIVIENDAS EN LA MANZANA 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”, a favor de las personas cuyos da-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

tos personales se consignan en planilla adjunta, que como ANEXO I de un (1) folio forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta

actualizado de las unidades habitacional indicadas en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 827.463,29.-) para dos (2) dormitorios, y la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 973.489,96.-) para tres (3) dormitorios; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada beneficiario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los preadjudicatarios mencionados en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ANEXO I

“TERMINACION CONSTRUCCION DE 36 UNIDADES HABITACIONALES MANZANA 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	fecha de nacimiento	nacionalidad	ocupación/profesión	estado civil	E/C	CONYUGE O CONCUBINO	DNI	fecha de nacimiento	nacionalidad	ocupación/profesión	estado civil
ZALAZAR ROCHA PAOLA ANDREA	32.590.889	13/04/1986	ARG	EMPLEADO	DIVORCIADA							
RAMOS RAIPILLAN PATRICIA ANDREA	19.011.962	24/08/1983	ARG. NAT	EMPLEADA	SOLTERA							
MELO LORENA ROXANA	30.858.493	29/08/1984	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	ABALLAY PABLO JOSE	24.255.248	10/12/1974	ARG	EMPLEADO	SOLTERO
BELTRAN JAVIER GERARDO	21.819.198	02/09/1971	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	LOPEZ LUCIA ESTER	17.185.260	12/05/1966	ARG	EMPLEADA	SOLTERA
MELLA NOELIA LORENA	31.366.296	18/08/1985	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	QUIROZ CARDENAS JUAN MARCELO	19.056.543	09/03/1976	ARG	EMPLEADO	SOLTERO
ROJAS FIDELINA	27.891.893	09/12/1981	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA	E/C	MALDONADO DIEGO MAXIMILIANO	32.469.943	13/11/1986	ARG	EMPLEADO	SOLTERO
PARDO MARIA ELENA	32.537.545	10/12/1986	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	ANSIN SERGIO RAFAEL	32.537.821	05/10/1987	ARG	EMPLEADO	SOLTERO
CAMPILLAY MALENA SOLEDAD	32.537.801	15/09/1987	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	PABLO EXEQUIEL REYES	36.737.849	21/07/1993	ARG	EMPLEADO	SOLTERO
CADAGAN ANGEL JAVIER	28.004.738	15/05/1980	ARG	EMPLEADO	CASADO		GOMEZ DIAZ ROMINA VALERIA	30.569.739	11/11/1983	ARG	AMA DE CASA	CASADA
GUTIERREZ LAURA SOLEDAD	31.082.862	17/12/1984	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							
GONZALO ISABEL BEATRIZ	31.082.741	24/08/1984	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	PAREDES JOSE MARIA	32.750.351	15/07/1987	ARG	EMPLEADO	SOLTERO
GARCIA MARION	34.626.339	04/09/1988	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							
MANCILLA SANTANA JUAN EDUARDO	25.625.689	20/01/1977	ARG	EMPLEADO	DIVORCIADO							
RUFINO MARIA GIMENA	28.788.366	01/12/1981	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA							
CARRASCO MAXIMILIANO ESTEBAN	30.202.936	08/09/1983	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	SANCHEZ ZALAZAR EVA GRISELDA	30.007.556	24/01/1983	ARG	EMPLEADA	SOLTERA
HERRERA VANESA SUSANA	25.272.293	17/09/1976	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA							
ORTIZ MIRTA SUSANA	37.118.376	27/10/1993	ARG	AMA DE CASA	CASADA		LOPEZ EMMANUEL	36.963.497	16/10/1992	ARG	EMPLEADO	CASADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5250 DE 22 PAGINAS

RESOLUCION N° 0184

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2018
Expediente IDUV N° 047.561/133/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA cuatro (4) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó para las unidades

habitacionales de dos (2) dormitorios en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 676.511,32.-) y para las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 793.108,63.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin. Determinese que el recupero en el monto de la vivienda se efectuará según el porcentaje de terminación de cada inmueble indicado en informe técnico respectivo.-

AUTORIZAR la suscripción de dos (2) Convenios de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el

término de un (1) año, entre este Instituto y los beneficiarios, cuyos datos personales e identificación de vivienda se consigna en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I y II.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos.-

ANEXO I**OBRA: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR	MZA	CASA N°
DAVILA MARIELA FERNANDA	26.094.545	30/07/1977	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	ANGULO HORACIO ALEJANDRO	27.377.012	02/05/1979	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	3	2	20
ANTIICO EMILIA	23.883.267	20/06/1974	ARG	EMPLEADA	CASADA		CABRAL MARCOS	20.869.054	06/05/1969	ARG	EMPLEADO	CASADO	3	2	35
SANCHEZ GRACIELA DEL VALLE	16.947.112	28/05/1964	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								2	5	51
PEREZ ORELLANO ANDREA GABRIELA	28.859.474	16/11/1981	ARG	AMA DE CASA	CASADA		RIOS FLAVIO JOSE DANIEL	26.244.034	08/06/1977	ARG	EMPLEADO	CASADO	2	4	67
AGUILAR CRISTINA MABEL	30.999.154	11/07/1984	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								2	3	80
BARCIA JORGE LUIS	26.094.616	20/09/1977	ARG	EMPLEADO	SOLTERO								2	5	43

ANEXO II**OBRA: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR	MZA	CASA N°
PALAVECINO MIRANDA JOSEFA ADELINA	29.109.335	06/01/1982	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								2	05	52
CHAVEZ JUANA ANDREA	28.859.020	11/05/1981	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	BAIER WALTER EDUARDO	28.859.044	17/05/1981	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	2	04	70

RESOLUCION N° 0214

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.427/44/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA cuatro (4) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO", a favor de las personas cuyos datos personales e identificación se consignan en la planilla adjunta, y forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el precio de venta actualizado de cada unidad habitacional de tres (3) dormitorios, se fijó en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.223.576,58.-) // para las Casas Nros. 04 y 13: habiendo abonado en concepto

de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 48.169,64.-), quedando un saldo total de deuda al mes de diciembre de 2017, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.175.406,94.-) // Casa N° 22: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 96.816,93.-), quedando un saldo total de deuda al mes de diciembre de 2017, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.126.759,65.-) y Casa N° 26: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.705,36.-), quedando un saldo total

de deuda al mes de diciembre de 2017, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.210.871,22.-); a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en los domicilios indicados en el Anexo I de la presente Resolución.-

ANEXO I**OBRA: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO" TRES (3) DORMITORIOS**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°
GOMEZ ISABEL MARINA	16.335.888	07/01/1963	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								04
QUILHOT MARIA FLORENCIA	27.109.966	05/01/1979	ARG	EMPLEADA	CASADA		SOSA FEDERICO ARIEL	27.881.022	21/01/1980	ARG	EMPLEADO	CASADO	13
PUJOL MARIANGELES	28.810.894	30/04/1981	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								22
VEDIA ANDREA NATALIA	28.075.879	08/07/1980	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	BUSTO PABLO LEANDRO	27.859.244	29/12/1979	ARG	DESOCUPADO	SOLTERO	26

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5250 DE 22 PAGINAS**

RESOLUCION N° 0296

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.499/34/2014.-

DEJAR SIN EFECTO los Convenios de Ocupación con Canon de uso, de las Unidades Habitacionales de tres (3) dormitorios, identificadas como Casas Nros. 06, 07, 08, 09, 10, 12 y 13, correspondientes a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LOS ANTIGUOS", otorgadas mediante Resolución IDUV N° 1028 de fecha 10 de septiembre de 2015; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR EN VENTA siete (7) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LOS ANTIGUOS", a favor de las personas cuyos datos personales e identificación se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte

integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales indicadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.462.283,15.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los beneficiarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la corres-

pondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y el señor Daniel Andrés SOSA ECHEVERRIA (DNI N° 28.810.701) en condominio con la señora Mara Analía LIMA VALDEZ (DNI N° 29.990.639), cuyos datos personales e identificación de vivienda se consigna en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I y II de la presente Resolución.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Los Antiguos para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

ANEXO I**"TERMINACION, CONSTRUCCION DE TRECE (13) VIVIENDAS DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS" ADJUDICACION EN VENTA**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°
GONZALEZ CARVALLO ESTEBAN	18.837.645	15/11/1976	NATUR	EMPLEADO	SOLTERO							06
MENDEZ FERNANDO RODOLFO	29.548.209	03/08/1982	ARG	EMPLEADO	CASADO	MARCHENA ALEJANDRA ROXANA	30.588.047	27/12/1982	ARG	AMA DE CASA	CASADA	07
INAYADO ANGELA GABRIELA	26.580.537	12/06/1978	ARG	EMPLEADA	CASADA	ANDRADE ANDRES MARCELO	25.375.142	01/09/1976	ARG	EMPLEADO	CASADO	08
MENDEZ VILMA SUSANA	17.410.171	26/05/1965	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							09
CAMARGO MYRIAM ANGELA ANDREA	22.852.685	24/04/1972	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA							10
OCAMPO LUCAS ARIEL	30.816.868	05/03/1984	ARG	EMPLEADO	CASADO	SABATINI MARCELA ANDREA	32.019.969	27/02/1986	ARG	EMPLEADA	CASADA	12
GOMEZ JULIO VICENTE	22.440.338	29/11/1971	ARG	EMPLEADO	CASADO	SZTANKELER EMMA MARCELA	21.396.292	05/11/1968	ARG	EMPLEADA	CASADA	13

ANEXO II**"TERMINACION, CONSTRUCCION DE TRECE (13) VIVIENDAS DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS" CANON DE USO AMORTIZABLE**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°
SOSA ECHEVERRIA DANIEL ANDRES	28.810.701	14/04/1981	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	LIMA VALDEZ MARA ANALIA	29.990.639	08/02/1983	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	11

RESOLUCION N° 0299

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-
Expediente IDUV N° 055.508/30/2018.-

PREADJUDICAR cinco (5) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y cinco (5) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS - 5 VIVIEN-

DAS DE DOS (2) DORMITORIOS Y 5 VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS", a favor de las personas cuyos datos personales se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Artículo 1° de la presente, serán

sometidas a impugnación por el término de cinco (5) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Los Antiguos para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS - 5 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS Y 5 VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR
IÑIGUEZ CRISTINA NATALIA	27.196.995	11/09/1979	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								3
OYARZO CRISTINA SOLEDAD	28.702.903	26/05/1982	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								3
MUÑOZ TANIA BELEN	32.711.816	12/09/1987	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	SARASUA DAMIAN NICOLAS	32.954.625	08/07/1987	ARG	DESOCUPADO	SOLTERO	3
BRIAMONTE SUSANA ANAHI	32.490.913	01/09/1986	ARG	EMPLEADA	CASADA		MENDOZA GABRIEL RAMON	36.152.467	31/08/1991	ARG	EMPLEADO	CASADO	3
CARDENAS JULIETA ROCIO	32.711.810	13/12/1986	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								3
ALVAREZ NATALIA SOLEDAD	32.743.801	04/12/1986	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	MUÑOZ URIBE JORGE RICARDO	19.029.687	13/08/1987	NAT	EMPLEADO	SOLTERO	2
ERICHSEN HEBE ELECTRA	29.794.202	28/06/1983	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								2
HERRERA LAILA GABRIELA	25.425.705	16/09/1976	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								2
AIBAR MARIA ANA DEL VALLE	33.621.429	21/06/1988	ARG	EMPLEADA	CASADA		JARAMILLO ADRIAN OCAR	28.915.718	16/09/1981	ARG	DESOCUPADO	CASADO	2
CHAVES PABLO FERNANDO	27.664.850	26/10/1980	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	NAVARTA ANDREA BETANIA	34.075.776	16/01/1989	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5250 DE 22 PAGINAS**

RESOLUCION N° 0311

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.561/133/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA doce (12) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y cinco (5) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta

de las unidades habitacionales indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó, para las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 676.511,32.-) y para las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 793.108,63.-); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los beneficiarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los

cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin; determinese que el recupero en el monto de la vivienda se efectuará según el porcentaje de terminación de cada inmueble indicado en el informe técnico respectivo.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a las personas cuyos datos personales se consignan en el ANEXO I.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento de Tierras y Catastro) de Río Gallegos.-

ANEXO I

OBRA: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR	CASA N°
CARRO GERARDO DIEGO	M8.430.507	21/05/1951	ARG	JUBILADO	CASADO	QUIROZ NOEMI ESTER	11.610.806	25/12/1954	ARG	AMA DE CASA	CASADA	3	22
ARROYO MARCIA JIMENA	29.109.219	21/11/1981	ARG	EMPLEADA	CASADA	CONSTANTE ANTONIO CECILIO	23.258.964	29/05/1973	ARG	EMPLEADO	CASADO	3	23
GALLARDO MONICA EDITH	23.359.577	14/05/1973	ARG	EMPLEADA	CASADA	TAMPE BARRIA ALISON SEBASTIAN	33.447.093	27/11/1987	ARG	EMPLEADO	CASADO	3	25
ZALAZAR SERGIO PATRICIO	17.488.275	16/08/1965	ARG	EMPLEADO	CASADO	SILVA ESTER JOSEFINA	16.679.841	24/02/1963	ARG	AMA DE CASA	CASADA	3	31
AHUMADA MONICA LILIANA	18.455.876	01/08/1967	ARG	EMPLEADA	CASADA	ESCUDERO JUAN CARLOS	16.174.202	23/11/1962	ARG	EMPLEADO	CASADO	3	33
HERRERA NICOLAS ARIEL	28.009.197	28/05/1981	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C HUIAIQUIL CARINA ALEJANDRA	29.825.442	05/01/1984	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	2	38
CENTURION PATRICIA LEONARDA	25.228.029	27/03/1976	ARG	EMPLEADA	CASADA	VILLALBA HEBER JAVIER	22.486.073	01/11/1971	ARG	EMPLEADO	CASADO	2	44
ULLOA POZAS ALICIA DEL CARMEN	31.198.790	19/11/1984	ARG	EMPLEADA	CASADA	BENITEZ RAUL ADRIAN	28.454.629	12/01/1981	ARG	EMPLEADO	CASADO	2	46
ABRATE LUCAS JAVIER	27.423.098	21/05/1979	ARG	EMPLEADO	CASADO	SOTO ANAHI GISELA	32.469.889	13/10/1986	ARG	EMPLEADA	CASADA	2	48
GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	27.098.856	12/06/1979	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							2	50
LUJAN VERONICA DEL VALLE	29.525.018	31/05/1982	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							2	57
ANDRADE CLAUDIA GABRIELA	30.801.345	02/03/1985	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C GUNTELICAN JUAN ALEJANDRO	29.825.472	24/01/1984	ARG	DESEMPLEADO	SOLTERO	2	64
CARRIZO MIRIAM YOLANDA	29.305.927	12/03/1982	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							2	68
BARRAGAN ANDREA CLAUDIA	27.664.545	20/01/1980	ARG	AMA DE CASA	CASADA	VERA MANSILLA FRANCISCO JAVIER	18.830.597	10/11/1981	NAT	EMPLEADO	CASADO	2	73
MONTIEL CARLOS MATIAS SANTIAGO	29.109.212	30/11/1981	ARG	EMPLEADO	CASADO	MARTINS MONICA YAMILA	30.569.279	19/10/1983	ARG	AMA DE CASA	CASADA	2	76
AMPUERO NAVARRO VERONICA GEORGINA	18.800.917	01/09/1974	NAT	EMPLEADA	SOLTERA							2	78
BARRIENTOS REBOLLEDO EVANGELINA EDITH	28.156.432	23/10/1980	ARG	EMPLEADA	SOTERA	E/C GUZMAN PEDRO LEONARDO	31.386.221	10/03/1985	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	2	88

RESOLUCION N° 0351

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.561/133/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA cinco (5) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y tres (3) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 501 de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante la cual el señor Jonatan Damian ANAQUIN (DNI N° 29.825.099) transfiere a favor de la señora Paola Catalina BENITEZ (DNI N° 30.502.670), todos los derechos personales y reales que le pudieran corresponder sobre unidad habitacional de dos (2) dormitorios,

identificada como Casa N° 55, quedando la misma al cien por ciento (100%) a favor de la señora BENITEZ;

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó para las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 676.511,32.-) y para las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 793.108,63.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin. Determinese que el recupero en el monto de la vivienda se efectuará según el porcentaje de terminación de cada inmueble indicado en informe técnico respectivo.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y la señora María Laura ACUÑA (DNI N° 26.870.350), cuyos datos personales e identificación de vivienda se consigna en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I y II.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5250 DE 22 PAGINAS**

ANEXO I
OBRA: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR	CASA Nº
ECHESAR ANDREA DEL MAR	27.842.734	20/03/1980	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								3	27
FERNANDEZ ESTEBAN ADRIAN	28.490.392	06/02/1981	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	DOMENICHETTI LAURA	28.748.646	13/09/1981	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	3	34
CANCINOS HUGO ROLANDO	22.617.677	26/03/1972	ARG	PENSIONADO	SOLTERO	E/C	LUNA PAOLA LEONOR	21.481.743	14/04/1970	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	3	36
BENITEZ PAOLA CATALINA	30.502.670	18/09/1983	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								2	55
MASSAD RAMONA MERCEDES	26.730.754	21/10/1978	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	OBREGON DANIEL LUIS	21.085.290	14/02/1969	ARG	DESOCUPADO	SOLTERO	2	56
ASTARGO LAURA PAOLA	27.664.609	25/12/1979	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	TAPIA GUSTAVO FEDERICO	27.036.417	11/11/1978	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	2	61
RODRIGUEZ JUANA ROSARIO	24.611.453	30/04/1975	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								2	66
REYES RIVERA CLAUDIA VANESA	29.825.327	12/09/1983	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								2	83

ANEXO II
OBRA: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR	CASA Nº
ACUÑA MARÍA LAURA	26.870.350	27/05/1979	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								2	71

DISPOSICION S.P. Y G.S.C.

DISPOSICION Nº 0007

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Decreto Nº 0111/17, el Decreto Nº 1028/17, el Decreto Nº 023/18, el Decreto Nº 056/80, el Decreto Nº 1.088/81, la Resolución MG Nº 100/17, Resolución MG Nº 471/17, Resolución MG Nº 477/17, Resolución MG Nº 100/18 y el Expediente MG Nº 506.314/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley Nº 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto Nº 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto Nº 0023/18 se han readequado las Estructuras Organizativas de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y

transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que por Decreto Nº 056/80 se aprueba el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO de la ESCUELA DE CADETES "Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET".

Que mediante Decreto Nº 1.088/81 se aprueba el REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE PARA PROFESORES DE INSTITUTOS POLICIALES el cual modifica parcialmente el Decreto Nº 056/80.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG Nº 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que asimismo por conducto de las Resoluciones MG Nº 471/17 y Nº 477/17 se actualizaron los Planes de Estudios, las Tecnicaturas Superiores y las asignaturas Extracurriculares de la ESCUELA DE CADETES a partir del Ciclo Lectivo 2018.

Que dada la actualización de los Planes de Estudio, las Tecnicaturas Superiores y las asignaturas Extracurriculares del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES requiere propiciar acciones administrativas que reorganicen la labor de dicho Instituto a los efectos de contribuir al cumplimiento de los nuevos objetivos previstos.

Que por Resolución MG Nº 100/18 se facultó a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a llevar adelante readequaciones funcionales en relación a la superposición de nuevos programas de formación, los existentes hasta el momento, la designación de nuevos docentes y la reubicación de los actuales pertenecientes a la ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que en este sentido resulta necesario aplicar a partir del Ciclo Lectivo 2018 modificaciones en el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO y en el REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE PARA PROFESORES DE INSTITUTOS POLICIALES en ámbito del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ para el desarrollo de la gestión administrativa general de esa dependencia como así también para el mejoramiento académico del Instituto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE

SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición en virtud a las facultades encomendadas por Decreto Nº 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Resolución MG Nº 100/17 y Resolución MG Nº 100/18.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: **DEROGASE** el CAPÍTULO I "MISIÓN Y ORGANIZACIÓN" correspondiente al TÍTULO I "RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA ESCUELA" del Decreto Nº 056/80 en virtud de haberse reemplazado por las misiones y funciones encomendadas por Decreto Nº 023/18.-

ARTÍCULO 2º: **DEJASE ESTABLECIDO** que el cargo de Director del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES deberá ser desempeñado por un Oficial Superior en actividad que posea Título Universitario.-

ARTÍCULO 3º: **DEROGASE** el CAPÍTULO II "FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL" correspondiente al TÍTULO I "RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA ESCUELA" del Decreto Nº 056/80.-

ARTÍCULO 4º: **APRUEBASE** la Estructura Organizativa Interna, misiones y funciones del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en virtud a las especificaciones obrantes en ANEXO I y II que forman parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5º: **DEJASE ESTABLECIDO** que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.-

ARTÍCULO 6º: **SUSTITÚYASE** el artículo 38 del Decreto Nº 056/80 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 38º.- La enseñanza a impartir comprende TRES (03) aspectos esenciales:

a) La Formación Académica siendo esta el conjunto de conocimientos y competencias teóricas adquiridas a partir de la incorporación de la doctrina específica en materia de seguridad;

b) La Formación mediante Prácticas Profesionalizantes las cuales tienen por objeto contribuir al de-

desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con el desempeño y los criterios de profesionalidad propios del contexto Institucional;

c) *La Instrucción Policial a fin de lograr el desarrollo de conocimientos específicos de acciones, tácticas y estrategias propias de la profesión a desarrollar.*”-

ARTÍCULO 7°: **SUSTITÚYASE** el artículo 40 del Decreto N° 056/80 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 40°.- *Los diseños curriculares y los contenidos de capacitación, entrenamiento y actualización profesional llevados a cabo en el ámbito del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán ser aprobados por el MINISTERIO DE GOBIERNO conforme el artículo 10 inciso j) de la Ley N° 3.523.*”-

ARTÍCULO 8°: **DEROGASE** el CAPÍTULO I “CONDICIONES GENERALES DE INGRESO” correspondiente al TÍTULO II del Decreto N° 056/80 de conformidad a las disposiciones legales vigentes aprobadas por Decreto N° 1028/17.-

ARTÍCULO 9°: **DEROGASEN** los artículos 59 y 60 del Decreto N° 056/80.-

ARTÍCULO 10°: **SUSTITÚYASE** el artículo 65 del Decreto N° 056/80 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 65.- *A los efectos de cumplimentar lo determinado en el inciso 1) del artículo anterior, en el lapso comprendido entre la finalización del segundo año y la iniciación del tercero, los Cadetes serán destinados a las Comisarias u otras Dependencias Policiales, conforme la especialidad de la Tecnicatura Superior cursada a realizar prácticas profesionalizantes.*

Para el desarrollo de las prácticas profesionalizantes el Director del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES deberá designar un tutor por comisión de estudio con el objeto de desarrollar un seguimiento pormenorizado en relación a las tareas asignadas, la incorporación de conocimientos conforme las planificaciones estipulada por los planes de estudios vigentes y la supervisión, monitoreo y corrección de las acciones desarrolladas.

Los tutores designados para el desarrollo de las prácticas profesionalizantes complementarán las acciones asignadas a cada Cadete en común acuerdo con los Jefes de las Dependencias. Éstos mismos deberán facilitar todos los medios a sus alcances para el cumplimiento de las mismas.

Estas prácticas se realizarán durante los horarios fijados exclusivamente para la cobertura de asignatura que cumplimenten los espacios de formación profesionalizantes. Durante este periodo los Cadetes continuarán dependiendo administrativamente y disciplinariamente de la Dirección de la Escuela, a la que deberá comunicarse los horarios asignados y respectivas rotación, así como cualquier novedad referente a los mismos y las faltas en que incurrieran.”-

ARTÍCULO 11°: **DEJASE SIN EFECTO** las sanciones de falta disciplinaria previstas por el artículo 84 incisos 2) y 3) del Decreto N° 056/80 por considerarse violatorias de cualquier principio jurídico e institucional vigente.-

ARTÍCULO 12°: **SUSTITÚYASE** el artículo 88 del Decreto N° 056/80 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 88°.- *El Director del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES solicitará la baja de los Cadetes, cuando hubiere alguna de las siguientes causas:*

1. *Por bajo rendimiento intelectual, previa formación del Consejo de Dirección;*
2. *No aprobar alguna de las asignaturas previstas en el Plan de Estudios al finalizar cada ciclo lectivo respectivamente;*
3. *Resultar aplazado en las calificaciones de las asignaturas extracurriculares a los Planes de Estudio vigentes;*
4. *Pérdida de las actitudes psico-físicas necesarias;*
5. *En los casos previstos en el artículo 85.*”-

ARTÍCULO 13°: **SUSTITÚYASE** el artículo 89 del Decreto N° 056/80 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 89°.- *Dado que los Cadetes se encuentran en condición de becados, queda prohibido repetir el ciclo lectivo correspondiente a los Planes de Estudios vigentes.*”-

ARTÍCULO 14°: **DISPONESE** por parte del equipo interdisciplinario perteneciente al DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES la realización periódica de informes de seguimiento psico-social a cada uno de los Cadetes que se encuentren cursando en el Instituto.-

ARTÍCULO 15°: **DEJASE ESTABLECIDO** que en concordancia a lo dispuesto por el artículo precedente, el Cadete de tercer año que no apruebe satisfactoriamente el examen de aptitud psicológica para portar arma de fuego a la finalización del Ciclo Lectivo se lo encuadrará en los términos del artículo 88 inciso 4, conforme la modificatoria efectuada por el artículo 12 de la presente Disposición.

Sin perjuicio de lo dispuesto, en caso de haber aprobado el Plan de Estudio correspóndele a la Tecnicatura Superior cursada se le expedirá el correspondiente certificado y título.-

ARTÍCULO 16°: **APRUEBASE** los contenidos para los exámenes de admisión académicos y de aptitud física de acuerdo al detalle obrante en ANEXOS III y IV que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 17°: **DISPONESE** la realización de un Curso Orientativo de carácter opcional con el objetivo de brindarle al postulante la posibilidad de evacuar las dudas e inquietudes sobre la metodología y los contenidos de los programas de la evaluación.

El Curso Orientativo tendrá una duración de CINCO (05) días, en los que se hace una revisión general del contenido de los programas con una asignatura por día. El mismo se realizará la semana previa a la fecha fijada para el examen de admisión.-

ARTÍCULO 18°: **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme la vigencia de la Ley N° 25.584 y su modificatoria se deberá adoptar en el ámbito de la ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ las disposiciones que se aprueban en ANEXOS V y VI que forman parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 19°: **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme los Planes de Estudio vigentes la formación de los oficiales de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en la ESCUELA DE CADETES tiene una duración de TRES (03) años, divididos en SEIS (06) cuatrimestres. El año lectivo comenzará en marzo y finaliza en diciembre.

Durante el Primer año, la modalidad de cursada es presencial y bajo el régimen de residencia obligatorio, de lunes a viernes en el campus de la Escuela. A partir del Segundo año de estudios, el régimen de residencia es externado.-

ARTÍCULO 20°: **DEROGASE** el CAPÍTULO I “PASE A RESERVA DEL EJÉRCITO” correspondiente al TÍTULO IV “DISPOSICIONES VARIAS” del Decreto N° 056/80.-

ARTÍCULO 21°: **APRUEBASE** los Formularios de Inscripción A, B y C que como ANEXO VII forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 23°: **MODIFICASE** el Uniforme, Atributos y Distintivos que deberá vestir el Cadete en permanencia en el Instituto conforme a las especificaciones vertidas en ANEXO VIII que forma parte integrante de la presente Disposición.

Los Uniformes, Atributos y Distintivos “históricos” solo serán autorizados para la participación de los Cadetes en actos de relevancia institucional.

ARTÍCULO 24°: **MODIFICASE** el escudo identificatorio del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES de acuerdo a las especificaciones obrantes en ANEXO IX que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 25°: **SUSTITUYASE** el artículo 35 del Decreto N° 1.088/81 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35°.- *Para cubrir las vacantes producidas o cátedras creadas durante el periodo lectivo anterior, será mediante concurso público de oposición y antecedentes. La organización del mismos será por medio de la Secretaría Académica, siempre que haya sido contemplado en el Presupuesto anual de la jurisdicción*”

ARTÍCULO 26°: **SUSTITUYASE** el artículo 36 del Decreto N° 1.088/81 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 36°.- *Los jurados elevarán al Director General de Instrucción el resultado del concurso público de oposición y antecedentes señalando:*

- a) *Orden de mérito y;*

b) *Docente que se propone incorporar de acuerdo a las vacantes disponibles o cátedras creadas.*

c) *El Superintendente de Personal, Instrucción y Derechos Humanos elevará a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana las propuestas correspondientes.*

ARTÍCULO 27°: **SUSTITUYASE** el artículo 40 del Decreto N° 1.088/81 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 40°.- *El Tribunal correspondiente a los exámenes de los puntos a) y b) estará constituido de la siguiente forma:*

a) *Presidente: Superintendente de Personal, Instrucción y Derechos Humanos;*

b) *Vocales: Director General de Instrucción, Director y Sub Director del Departamento Escuela de Cadetes y Secretario Académico del Departamento Escuela de Cadetes;*

c) *El MINISTERIO DE GOBIERNO podrá designar veedores para cada uno de los concursos públicos.*

ARTÍCULO 28°: **SUSTITUYASE** el artículo 41 del Decreto N° 1.088/81 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 41°.- *Los postulantes para presentarse a concurso público de oposición y antecedentes deberán reunir y satisfacer las siguientes condiciones particulares:*

a) *Ser argentino, nativo o por opción;*

b) *Poseer salud y aptitudes psico-físicas compatible con el desempeño de las funciones;*

c) *No registrar antecedentes penales desfavorable;*

d) *Estar comprendido entre los VEINTE (20) y CINCUENTA (50) años de edad, los que deberán cumplirse en el año de inscripción;*

e) *Poseer título habilitante para el ejercicio de la profesión; y*

f) *Haber observado durante su permanencia, buena conducta, dedicación, asistencia y aptitudes profesionales relevantes;*

g) *Partida de nacimiento legalizada, en original y fotocopia;*

h) *Documento Nacional de Identidad del postulante, con domicilio actualizado;*

i) *Certificados de vacuna expedidos por las instituciones oficiales que determine el órgano competente;*

j) *Título y certificado analítico de estudios debidamente legalizados;*

k) *Antecedentes relacionados con su actividad profesional, y*

l) *Fotografías personales de cuatro por cuatro centímetros (4 x 4) de frente y fondo blanco.*

ARTÍCULO 29°: **SUSTITUYASE** el artículo 42 del Decreto N° 1.088/81 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 42°.- *Cumplidas las formalidades y requisitos para la realización del concurso público de oposición y antecedentes, se designarán por Resolución del Ministro de Gobierno, los profesores con carácter provisional e interino.*

El nombramiento por tal carácter será por el término de DOS (02) años, lapso que se considerará necesario para establecer si el postulante reúne las condiciones exigidas por esta reglamentación, aparte de las específicamente profesionales para proceder a la titularización.

ARTÍCULO 30°: **SUSTITUYASE** la valorización de antecedentes de los artículos 52 y 53 del Decreto N° 1.088/81 de acuerdo a la tabla de valorización aprobada por el ANEXO X del Decreto N° 1.028/17.-

ARTÍCULO 31°: **INCORPORASE** como Categoría de Profesores en el marco del REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE PARA PROFESORES DE INSTITUTOS POLICIALES las siguientes modalidades:

a) **Profesor “A Término”:** es un profesional con título docente, habilitante o supletorio, según corresponda y/o experiencia profesional, debidamente acreditada. Su función será la ejecución de seminarios o cursos de capacitación y/o formación profesional específicos cuyo término de duración sea determinado por un plazo que no podrá superar el año calendario.

b) **Jefe de Trabajos Prácticos:** es un profesional con título docente, habilitante o supletorio, según corresponda y/o experiencia profesional, debidamente acreditada. Su función será participar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos, bajo la supervisión del profesor a cargo de la materia o curso de

capacitación y/o formación profesional; así como prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes.

c) Ayudante de Clases Prácticas: es un profesional con título docente, habilitante o supletorio, según corresponda y/o experiencia profesional, debidamente acreditada. Su función será colaborar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos, bajo la supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos o del profesor a cargo de la materia o curso de capacitación y/o formación profesional.

d) Instructor Policial: es un efectivo policial cuya función, habitual y permanente, será formar y/o capacitar a los alumnos en aquellas cuestiones relacionadas con la práctica y quehacer de la actividad policial. El desempeño del Instructor Policial implica el cumplimiento de lo establecido en los Planes de Estudios del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES para dicho rol; y, como requisito académico, contar con los cursos de capacitación y actualización permanente que correspondan a la función a desempeñar.

ARTÍCULO 32°: DEJASE ESTABLECIDO que las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO y del REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE PARA PROFESORES DE INSTITUTOS POLICIALES, como así, las disposiciones implementadas en el ámbito del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES por medio de la presente serán complementarias a la regulaciones efectuadas mediante Decreto N° 1.028/17.

Asimismo, las disposiciones no modificadas correspondientes a los Decretos N° 056/80 y N° 1.088/81 continuarán en vigencia siempre y cuando no se opongan a las regulaciones vigentes aprobadas por Decreto N° 0221/17, Decreto N° 023/18 y Resolución MG N° 100/17.-

ARTÍCULO 33°: COMUNICASE – para su circulación – al Señor JEFE y SUB JEFE de POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Señor SUPERINTENDENTE DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS, al Señor SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES.-

ARTÍCULO 34°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación
y Gestión de Seguridad Ciudadana

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA DEL DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

1) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

I. Director del Departamento Escuela de Cadetes
(Decreto N° 023/18)

- i. División Secretaría Académica del Departamento Escuela de Cadetes
- ii. División Secretaría Administrativa del Departamento Escuela de Cadetes

II. Sub Director del Departamento Escuela de Cadetes

- i. División Cuerpo de Cadetes
- ii. División Servicios Médicos e Interdisciplinarios

2) MISIONES Y FUNCIONES:

I. Sub Director del Departamento Escuela de Cadetes

- a. Misión: Colaborar con el Director en la conducción general de la Escuela. Coordinar y fiscalizar el funcionamiento de los distintos servicios.
- b. Funciones:
 1. Entender y supervisar el funcionamiento de los Servicios de Médicos e Interdisciplinarios;
 2. Supervisar el desarrollo de las actividades de los Cadetes
 3. Entender y supervisar el desempeño de los Instructores Policiales y del Cuerpo de Cadetes;

4. Fiscalizar los cargos y el mantenimiento de todos los materiales efectos y demás bienes provistos al Instituto;
5. Dirigir y fiscalizar todo lo relativo al ingreso de Aspirantes a Cadetes.

II. Secretario Académico del Departamento Escuela de Cadetes;

a. Funciones:

1. Colaborar con el Director en la planeación, coordinación y evaluación de las actividades académicas de la Escuela de Cadetes;
2. Supervisar el desarrollo de las actividades de los miembros del personal académico;
3. Coordinar los procesos de evaluación del desempeño de los miembros del personal académico;
4. Organizar todas aquellas actividades tendientes a la evaluación y acreditación de los planes y programas académicos;
5. Organizar todas aquellas actividades relacionadas con las tutorías;
6. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le asigne por delegación el Director;
7. Rendir un informe anual al Director de las actividades desarrolladas;
8. Coordinar todas aquellas actividades relacionadas con la innovación educativa y el aseguramiento de la calidad académica; y
9. Las demás que establezcan las normas y disposiciones.

III. Secretario Administrativo del Departamento Escuela de Cadetes;

a. Funciones:

1. Llevar adelante la gestión administrativa general del Departamento Escuela de Cadetes;
2. Propiciar todo lo inherente a las acciones administrativas para el ingreso de los Cadetes a cada ciclo lectivo;
3. Llevar adelante las gestiones administrativas para la promoción de Cadetes en cada Ciclo Lectivo y la promoción de Cadetes a Oficiales Ayudantes de conformidad al régimen legal vigente;
4. Propiciar las bajas de los Cadetes en las oportunidades que prevé el Reglamento de Funcionamiento Interno;
5. Promover las acciones administrativas necesarias para la designación de docentes y la realización de los concursos públicos de oposición y antecedentes en coordinación con la Secretaría Académica, el marco normativo vigente y la disponibilidad presupuestaria;
6. Asistir al Consejo Directivo en el estudio, trámite, resolución y ejecución de los asuntos relativos al despacho general.

7. Organizar, coordinar e intervenir en la administración de los recursos humanos;
8. Entender en la firma de certificaciones y demás constancias administrativas;
9. Control en la ejecución de ordenanzas, resoluciones e informes varios;
10. Organización y control de las funciones inherentes al área de servicios básicos en general.

IV. Jefe Cuerpo de Cadetes

a. Funciones:

1. Asistir y/o asesorar en todo lo referente a la preparación moral y física de los Cadetes;
2. Impartir y controlar la Instrucción Policial;
3. Intervenir en formulación de horarios de actividades diarias de los Cadetes y vigilar su cumplimiento;
4. Asesorar al Subdirector en la imposición de cargos jerárquicos y de mérito a los Cadetes;
5. Disponer la provisión y controlar los elementos asignados a los Cadetes;
6. Velar por el bienestar de los Cadetes;
7. Controlar el cumplimiento de las medidas de higiene y profilaxis.

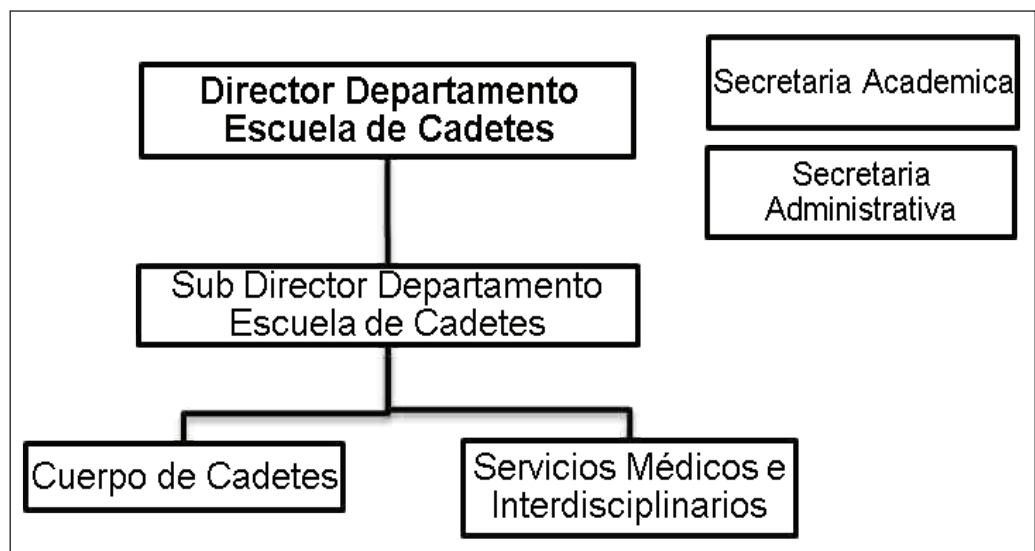
V. Jefe Servicios Médicos e Interdisciplinarios

a. Funciones:

1. Prestar asistencia a todo el personal de la Escuela y coordinar el servicio de sanidad de la misma, disponiendo las medidas aconsejables en cada caso;
2. Asistir a la dirección acerca del régimen alimenticio y actividades del cuerpo de Cadetes;
3. Controlar la recepción de medicamentos y material sanitario;
4. Integrar la junta de reconocimientos médicos de la comisión examinadora de candidatos de ingreso;
5. Practicar a cada Cadete por lo menos una vez por año, un minucioso reconocimiento médico;
6. Clasificar en coordinación con los docentes de Educación Física los grupos somáticos e intervenir en el análisis de adaptación psicofísica y grado de aptitud profesional de los Cadetes.
7. Controlar la confección de la documentación sanitaria efectuando las anotaciones necesarias en la historia clínica del Cadete.
8. Velar por la realización periódica de informes psico-sociales a los Cadetes, evaluando su adaptación y progresión dentro de la Institución.

ANEXO II

ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA DEL DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ



ANEXO III

CONTENIDOS DE EXAMEN DE ADMISIÓN ACADÉMICO

CONTENIDOS MÍNIMOS COMUNES A TODAS LAS CARRERAS:

TÉCNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

TÉCNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE SINIESTROS

TÉCNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA

TÉCNICATURA SUPERIOR EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Asignatura: CASTELLANO

1. Formación de palabras. Sufijos: nominales y verbales. Prefijos de origen latino, griego y español. Palabras por composición, derivación y parasíntesis.

2. Verbos regulares. Definición, modos, tiempos y conjugación. Verbos irregulares: tipos de irregularidades. Participios más comunes. El gerundio.

3. Uso de b y v. Normas y excepciones. La letra h inicial e intermedia.

4. Uso de c, s y z. Normas y excepciones.

5. Uso de m delante de b, p o n. Uso de n delante de v. Uso de r inicial e intermedia.

6. Uso de g y j. Normas y excepciones.

7. Reglas ortográficas de palabras terminadas en ción y sión. Acentuación: clasificación de las palabras. Reglas generales.

8. Casos especiales de acentuación. Monosílabos. Pronombres demostrativos. Acentuación de las voces compuestas.

9. La oración. Clases. Estructura de la oración. El sujeto. Clasificación. El predicado. Clasificación.

10. El sustantivo. Concepto. Clasificación. El adjetivo. Concepto. Clasificación.

El examen contiene:

- Dictado de palabras.
- Ejercicios sobre acentuación de palabras, según su clasificación y excepciones.
- Lista de vocablos en la que el aspirante deberá indicar lo correcto o incorrecto.

Bibliografía:

Lengua (EGB 3), Editorial Santillana, Kapelusz u Oxford.

Lengua y Literatura (1, 2, 3), Pérez Aguilar y otros. Ed. Santillana.

Nuevo Castellano (1, 2, 3), Lacau Rosetti, Ed. Kapelusz.

Asignatura: HISTORIA ARGENTINA

1. Poblamiento del actual territorio argentino. Diversidad cultural y étnica. El idioma como identidad. Conformación política y económica de las etnias sudamericanas. Conquista española y proceso de aculturación. El castellano como idioma de dominación. Conformación política hispánica en Sudamérica. Virreinos, gobernaciones e intendencias. El Cabildo como espacio de decisión política.

2. El cambio político en la región del Río de la Plata. El comienzo de la independencia política. La Revolución de Mayo de 1810: el Cabildo abierto y la conformación de la Primera Junta de Gobierno. Los intentos de organización política poscolonial. Las guerras por la Independencia. La declaración de la Independencia de 1816.

3. La relación política y económica entre Buenos Aires y el interior: la conformación de unitarios y federales como proyectos enfrentados de organización política. Los intentos constitucionales de Buenos Aires y las provincias de la Confederación.

4. La batalla de Caseros (1852) y el comienzo de la organización nacional. La Constitución de 1853. La batalla de Pavón (1860) y la integración de Buenos Aires al resto de las provincias. La organización del Estado Nacional como proyecto de las elites económicas.

5. La consolidación del Estado centralizado. Elecciones y fraude. La ampliación de fronteras: las invasiones militares desde Buenos Aires hacia la Patagonia y Chaco, entre 1875 y 1911. La nueva legislación del Estado en educación. El conflicto entre el trabajo y el capital: la llamada "cuestión social". Políticas de inmigración y ocupación del territorio. El Martín Fierro como lectura de los sectores populares.

6. El cambio de siglo y el centenario de la Revolución de Mayo. La nueva legislación social en una sociedad de inmigrantes. Ley de Residencia y Ley de Defensa Social. La "inversión sarmientina" y el Martín Fierro como lectura obligatoria en todas las escuelas.

7. La ampliación de la participación política ciudadana. La Ley Sáenz Peña, de voto secreto, universal y obligatorio. Los primeros gobiernos constitucionales elegidos sin fraude entre 1916 y 1930. Los golpes de Estado.

8. La dictadura del General Félix Urriburu (1930) y el regreso al fraude electoral. La llamada "década infame". Los gobiernos del fraude electoral: general Agustín P. Justo, Roberto Ortiz y Ramón Castillo. El golpe de Estado de 1943. Los gobiernos peronistas (1946-1955). El derrocamiento de Perón: el golpe de Estado de 1955 y la dictadura militar de Lonardi y Aramburu.

9. El radicalismo otra vez en el poder. Presidencia de Arturo Frondizi. Golpe de Estado contra Frondizi en 1963. La presidencia de Arturo Illia. Golpe de Estado contra Illia en 1966. Dictadura militar de Onganía, Levingston y Lanusse. El peronismo otra vez en el poder. Golpe de Estado de 1976. Dictadura militar y desaparición de ciudadanos por terrorismo de Estado. Guerra de Malvinas.

10. La restauración democrática. El radicalismo en el poder. Gobierno de Raúl Alfonsín. El juicio a los comandantes de la dictadura y la reparación histórica. El gobierno de Menem y el peronismo otra vez en el poder. El cambio de siglo y el cambio político. Crisis política de 2001. El peronismo otra vez en el poder. Gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Kirchner.

Bibliografía

Una historia para pensar: Argentina en el siglo XIX: en el contexto mundial y latinoamericano, 1.ª edición, Buenos Aires, Kapelusz, 2010.

Historia 4 ES. El período de entreguerras, 1.ª edición, 1.ª reimpresión, San Isidro, Estrada, 2011.

Historia argentina y el mundo: la segunda mitad del siglo XX, Buenos Aires, Santillana, 2010.

Historia argentina contemporánea (Polimodal), Puerto de Palos S. A., 2006.

Historia: La Argentina contemporánea, Serie Polimodal AZ, AZ Editora, 2000.

La Argentina: una historia para pensar (1776-1996), Buenos Aires, Kapelusz, 1996.

Historia: La Argentina del siglo XX, Buenos Aires, Aique Grupo Editor S. A., 1997.

Asignatura: GEOGRAFÍA ARGENTINA

1. El territorio argentino; porción sudamericana; islas oceánicas y Antártida Argentina. Posición geográfica. Extensión y límites. Breve descripción de la frontera argentina.

2. Nociones sobre la evolución geológica del territorio argentino. Grandes unidades territoriales. Los sistemas orográficos. Puna. Cordillera Oriental. Sistema del Tandil. Precordillera de La Rioja, San Juan y Mendoza. Sistema de la provincia de La Pampa. Sistema de la Ventana. Sistema Subandino. Cordillera de los Andes Centrales.

3. Breve reseña de las regiones geográficas argentinas. Andes Centrales, Noroeste, Sierras Pampeanas, Llanura Chaqueña. Mesopotamia, Llanura Pampeana, Patagonia, islas oceánicas, Antártida Argentina.

4. El Mar Argentino. Corrientes oceánicas y mares. Tipos de costas y accidentes principales.

5. Clima. Factores que lo determinan. Distribución de las temperaturas. Presión atmosférica. Precipitaciones. Vientos. Tipos de climas y sus variedades.

6. Poblamiento del territorio argentino. Las corrientes colonizadoras y la gran inmigración. Importancia

de los censos para el conocimiento de la realidad nacional. Tipos y periodicidad de los censos.

7. Distribución de la población. Población urbana y rural. Distintos tipos de concentraciones humanas. El Gran Buenos Aires. Fundación y desarrollo de las principales ciudades argentinas.

8. Breve reseña de la evolución de la agricultura argentina. Zonas agrícolas. Cereales y cultivos industriales. Antecedentes y evolución de la ganadería argentina. Principales razas de ganado. La pesca y la caza.

9. Breve reseña histórica de la minería argentina. Producción de combustibles, minerales metalíferos y no metalíferos, y rocas de ampliación. Distribución general de las actividades industriales. Estudio somero de las principales industrias: alimentaria, textil, metalúrgica, química, etc.

10. Medios de transporte y comunicación. Los ferrocarriles y la red caminera. Las flotas marítimas, fluviales y aéreas. Comercio interno y externo. Política económica argentina. Convenios comerciales internacionales.

Bibliografía

Geografía de La Argentina, Serie Plata, María Julia Echeverría y Silvia María Capuz, AZ Editora.

Conocer + Geografía. Espacios geográficos de La Argentina, Mariana B. Arzeno, Alejandro J. Balbiano, Hernán J. Casaubón, Diana L. de Echeandía, Patricia A. García, Javier A. Grimau, Facundo E. Martín, Gabriela M. Migale, Sandra E. Minvielle, Darío San Cristóbal, Gabriel C. Snyrinskyj y Claudia Troncoso, Editorial Santillana.

Geografía de La Argentina. Nuevos desafíos, Editorial Kapelusz

Asignatura: FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

1. Antecedentes constitucionales. La Revolución de Mayo y el principio de la división de poderes. La Asamblea General de 1813. Proyectos de constituciones. La Constitución de 1819. La Constitución de 1826. El Pacto Federal del 4/1/1831. El Acuerdo de San Nicolás. Separación de Buenos Aires. El Congreso Constituyente de Santa Fe. La Constitución de 1853. Reformas. Constitución de la Nación Argentina de 1994.

2. La Constitución: ley suprema y fundamental. Análisis del Preámbulo. Formas de gobierno: distintas clasificaciones. Tipos de democracia: directa, indirecta y semidirecta. Instituciones. La República: características. La forma representativa, republicana y federal.

3. Las declaraciones de derechos y garantías. Concepto. Derechos civiles y sociales. Libertad e igualdad civil. El derecho de propiedad. La expropiación. Ley de Ciudadanía y Naturalización.

4. Seguridad judicial. Las garantías individuales. Análisis del art. 18 de la Constitución Nacional. El recurso de Habeas Corpus. La acción de amparo. Jurisprudencia. Suspensión de las garantías constitucionales. Análisis del art. 23 de la Constitución Nacional. Derecho de opción. Jurisprudencia.

5. Gobierno federal. El principio de la división de poderes. Montesquieu. Análisis del art. 1 de la Constitución Nacional. La forma federal y unitaria.

6. Poderes del Estado: autoridades de la Nación. El Poder Legislativo: la Cámara de Diputados y el Senado. Disposiciones comunes a ambas cámaras. Privilegios e inmunidades parlamentarias. Atribuciones del Congreso. La formación y sanción de las leyes. La Auditoría General de la Nación. El Defensor del Pueblo.

7. El Poder Ejecutivo. Su naturaleza y duración. La forma y la elección del presidente y vicepresidente de la Nación. Ley Nacional de Elecciones. Atribuciones del Poder Ejecutivo. Ley de Acefalías. El jefe de Gabinete y ministros del Poder Ejecutivo. Relaciones entre la Iglesia y el Estado. Acuerdo de 1966 (Ley 17.032).

8. El Poder Judicial. Su naturaleza y duración. Atribuciones del Poder Judicial. Jurisdicción y competencia. Corte Suprema y tribunales inferiores. La justicia federal y provincial. El derecho federal en la Constitución: las provincias. Las características fede-

rales y las autonomías provinciales. Poderes: delegados y concurrentes. Intervención federal, casos. Los gobernadores.

Bibliografía

- Constitución de la Nación Argentina.
Política y ciudadanía. Saber es clave, ES 5.º año, Ediciones Santillana, 2010.
Formación ética y ciudadana. Los derechos humanos, la vida democrática y la sociedad justa, Santillana Polimodal, Ediciones Santillana S. A., 1998.
Formación ética y ciudadana, Aique Polimodal, Aique Grupo Editor, 1999.
Filosofía y formación ética y ciudadana, Serie Polimodal AZ, AZ Editora, 2000.
Filosofía y formación ética y ciudadana. Los derechos fundamentales (Polimodal), Libro 3, Editorial Longseller S.A., 2004.

Asignatura: MATEMÁTICA

- Números reales
 - Suma, resta, multiplicación y división.
 - Potenciación: definición, propiedades, producto de potencias de igual base, cociente de potencias de igual base, potencia de otra potencia, cuadrado de un binomio.
 - Radicación: definición, propiedades, regla de signos, operaciones con radicales (simplificación de índices y exponentes, extracción de factores fuera de la raíz, multiplicación de radicales con igual y distinto índice, división de radicales con igual y distinto índice).
 - Racionalización de denominadores: distintos casos.
 - Potencias con exponentes fraccionarios, positivos y negativos: propiedades.
- Concepto de relación y función: por ordenada de elementos, producto cartesiano de dos conjuntos, relación (dominio y codominio), función (definición, dominio y codominio), expresión de funciones mediante fórmulas, función par e impar, clasificación de funciones.
 - Funciones de 1º grado con una incógnita: ordenada al origen, inclinación de la recta, pendiente, gráfica.
 - Expresiones algebraicas enteras: monomios y polinomios, ceros de un polinomio, valor numérico.
 - Operaciones con expresiones algebraicas enteras: suma, resta, multiplicación, división, regla de Ruffini, teorema del resto, cuadrado y cubo de un binomio.
 - Factorización: casos, ejercicios.
 - Expresiones algebraicas fraccionarias: operaciones.
 - Ecuaciones de 1º grado con una incógnita: resolución y problemas.
 - Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas, métodos de resolución, método gráfico.
 - Ecuación de la recta en forma explícita: $Y=mx+b$.
 - Ecuación de la recta en forma implícita y segmentaria.
 - Pasar de la forma implícita y segmentaria a la forma explícita y recíprocamente.
 - Ecuación de las rectas paralelas a los ejes coordenados.
 - Ecuación de la recta que pasa por un punto.
 - Ecuación de la recta que pasa por dos puntos.
 - Condición de paralelismo y perpendicularidad.
 - Números complejos: definición, unidad imaginaria, complejos conjugados, operaciones con números complejos, representación geométrica o gráfica, suma y resta de complejos en forma gráfica, forma polar y trigonométrica.
 - Ecuaciones de 2º grado con una incógnita: fórmula de resolución para calcular las raíces, ecuaciones completas e incompletas, discriminante, propiedades de las raíces, reconstruir la ecuación.
 - Función de 2º grado: factorización, gráfica de una función de 2º grado, coordenadas del vértice, intersección con el eje X y con el eje Y.
 - Función exponencial: definición y gráfica.
 - Logaritmo: definición, gráfica, propiedades, resolución de ecuaciones logarítmicas, resolución de ecuaciones exponenciales, cambio de base.

CONTENIDOS MÍNIMOS ADICIONALES A LAS CARRERAS:

TÉCNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE SINIESTROS

TÉCNICATURA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA

- f) Álgebra vectorial**
 - Concepto de vector.
 - Vectores paralelos, vectores nulos, vectores equivalentes.
 - Adición y sustracción de vectores.
 - Multiplicación de un escalar por un vector.
 - Producto escalar de vectores.
 - Expresión cartesiana del módulo de un vector
- g) Trigonometría**
 - Sistemas de medidas de ángulos: definición de funciones trigonométricas.
 - Relaciones entre las funciones trigonométricas de un mismo ángulo.
 - Relación entre las funciones trigonométricas de ángulos complementarios y que difieren en 180º.
 - Teorema de Pitágoras: enunciado (sin demostración), resolución de triángulos rectángulos.
 - Teorema del seno, del coseno, del área del triángulo (sin demostración): fórmula de Herón, aplicaciones.

Bibliografía:

- Geometría plana y del espacio y trigonometría, J. A. Baldor, Ed. Cultura Centroamericana.
Matemática 8 y 9 (EGB), Fabián José, Ed. Nuevas Propuestas.
Matemática 6, 7 y 8, Ed. Santillana.
Matemática 1 y 2 (Polimodal), A. Berioyot, Ed. Puerto de Palos.

CONTENIDOS MÍNIMOS ADICIONALES A LA CARRERA:

TÉCNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

Sabemos que en distintos ámbitos de la actividad humana se realizan investigaciones. Sea cual fuere el ámbito (científico, periodístico o policial), la investigación tiene por objeto la realización de acciones para descubrir algo o realizar un hallazgo.

En el caso de las investigaciones policiales, las mismas se centran en descubrir hechos ilícitos, sus autores y móviles como así también en la obtención de las pruebas que permitan sostener/demostrar una hipótesis que resuelva el problema. Para ello, además del fundamental aporte de las distintas disciplinas de la policía científica resulta imprescindible el desarrollo del razonamiento lógico racional.

El pensamiento lógico se caracteriza por ser preciso y exacto, basándose en datos probables o en hechos; es analítico, racional, secuencial, lineal y sigue reglas (va paso a paso).

Sin embargo, existen otras opciones y otros caminos para llegar a una respuesta, además de las ya establecidas y comprobadas en base a la experiencia, (pudiendo ser inclusive alternativas mejores pero que no se toman en cuenta porque no estamos acostumbrados a pensar de otra manera). Paralelamente al camino del pensamiento lógico se encuentra otro camino posible: el del pensamiento lateral, que permite ver un problema desde un ángulo totalmente distinto, que apela a la imaginación y a la creatividad, con lo que se amplían las soluciones posibles.

Este tipo de pensamiento busca soluciones a los problemas que no siguen las pautas lógicas utilizadas normalmente, se apoya en ideas que salen de lo habitual, busca caminos alternativos de resolución. Se trata de un tipo de pensamiento creativo, que escapa de las ideas preconcebidas.

Así como se aprende a pensar lógicamente, también puede desarrollarse y ejercitar el pensamiento lateral comprobando suposiciones, formulando preguntas adecuadas, enfocando los problemas de forma creativa.

Cabe destacar que el pensamiento lateral no es una habilidad compleja y mucho menos privilegio de unos pocos, sino que es un poder latente que todos tenemos.

Puede desarrollarse mediante el entrenamiento, exigiéndonos un cambio de actitud mental y un enfoque abierto a la solución de problemas. Asimismo puede destacarse que el pensamiento lateral, no pretende sustituir al pensamiento lógico, ya que para subsistir, el ser humano debe aprender a manejarse con las dos formas de razonamiento.

La evaluación se orientará en este caso especialmente a la capacidad del postulante de apelar al pensamiento lateral para resolver las situaciones problemáticas planteadas.

Resolución de Ejercicio, que retan las ideas preconcebidas.

2. Atendiendo una llamada anónima, la policía allana una casa para arrestar a un supuesto asesino. No saben cómo es, pero saben que su nombre es Juan y que está dentro de la casa. La policía encuentra a cuatro personas jugando al póquer: una se dedica a la carpintería, la otra maneja un camión, la otra trabaja en un taller de mecánica y la última trabaja en el cuartel de bomberos. Sin ningún tipo de preguntas y sin vacilación, inmediatamente arrestan a quien trabaja en la estación de bomberos.

¿Cómo estaban seguros de que arrestaron a la persona correcta?

Respuesta: El bombero es el único hombre en la habitación. El resto de los jugadores de póquer son mujeres.

Bibliografía:

- De Bono Edward. 2006. El Pensamiento Lateral. Editorial Paidós Ibérica S.A. ISBN 968-853-233-9
- Paul Sloane. 1995. Test de Pensamiento Lateral. Juegos & Co. ISBN 84-88155-43-3
- Michael Voldosina. 2008. Acertijos de Pensamiento Lateral. Ediciones De Mente. ISBN 978-950-765-233-2
- Michael Voldosina. 2010. Nuevos Acertijos de Pensamiento Lateral. RBA Libros S.A. ISBN 978-84-9867-708-9
- Paul Sloane y Des MacHale. 2009. 105 Desafíos de Pensamiento Lateral. Ediciones De Mente. ISBN 978-950-765-295-0
- Michael Voldosina. 2008. Acertijos de Pensamiento Lateral. Ediciones De Mente. ISBN 978-950-765-233-2

ANEXO IV

CONTENIDO DE EXAMEN DE ADMISIÓN DE APTITUD FÍSICA

Aquellos postulantes que hayan rendido satisfactoriamente el examen médico en forma definitiva pasarán a rendir el examen de aptitud física.

Se evalúa una serie de pruebas diferenciadas según el género del postulante, que varían en caso de día de lluvia y se encuentran descriptas a continuación.

Forma de evaluación: Se divide a los postulantes en grupos pequeños para que sea más fácil la dinámica de la evaluación y se realizan las pruebas por estaciones.

Las pruebas físicas por evaluar son:

- Flexiones de brazos en barra Objetivo: evaluar la fuerza del tren superior;
- Circuito de habilidad motora Objetivo: evaluar la coordinación en general;
- Abdominales Objetivo: evaluar la fuerza y resistencia de la musculatura flexora del tronco;
- Resistencia Objetivo: evaluar el grado de resistencia mixta o aeróbica/anaeróbica;
- Velocidad Objetivo: evaluar la capacidad de trasladarse en el menor tiempo posible. En los días de lluvia se realizan en un gimnasio cubierto, por lo cual se adapta la forma de evaluación.

La calificación se estipula de acuerdo con la siguiente tabla:

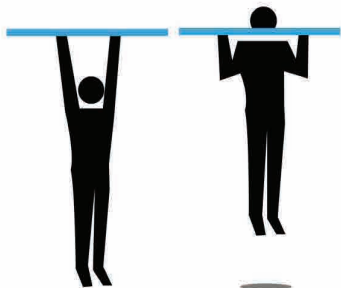
4 ó +	Pruebas rendidas en tiempo y forma	APTO
3	Pruebas rendidas en tiempo y forma	CONDICIONAL
2 ó -	Pruebas rendidas en tiempo y forma	NO APTO

Examen de aptitud física

EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física también se llevarán a cabo en el ámbito de este Instituto.

FLEXIONES DE BRAZOS EN BARRA (Masculino)



Posición inicial
El aspirante suspendido de la barra fija, manos con separación similar al ancho de hombros, toma dorsal y con piernas extendidas.

Ejecución
Con los pies sin apoyar en la colchoneta, debe flexionar los brazos hasta llegar a tocar con el mentón la barra, manteniendo el cuerpo extendido, y volver a la posición inicial (suspendido y con brazos extendidos). Se contará como una repetición el ciclo completo (una flexión más una extensión).

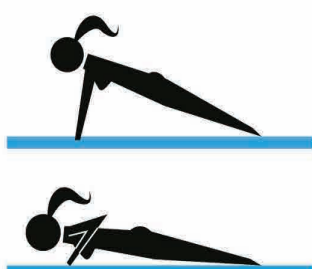
EXIGENCIA	REPETICIONES
NO MENOS DE	5

FLEXO EXTENSIÓN DE BRAZOS (Femenino)

Posición inicial
El aspirante en apoyo de cara al suelo, brazos estirados, manos separados ancho de hombros (o más), pies juntos o muy poco separados.

Ejecución
Flexionar los brazos para llevar la caja torácica cerca del suelo, siempre evitando curvar demasiado la región lumbar.

Empujar sobre el suelo hasta conseguir la extensión completa de los brazos, se contará como una repetición el ciclo completo (una flexión más una extensión).



EXIGENCIA	REPETICIONES
NO MENOS DE	8

ABDOMINALES (Fuerza)

Posición inicial
El aspirante acostado en una colchoneta con piernas flexionadas, brazos cruzados con manos apoyadas en los hombros, los pies sostenidos por un ayudante.



Ejecución
El aspirante deberá sentarse y acostarse sucesivamente durante 60 segundos, llevando el pecho a las rodillas y luego la espalda a la colchoneta. Se contará como una repetición el ciclo completo.



EXIGENCIA	MASCULINO	FEMENINO
NO MENOS DE	45	35
TIEMPO	60 s	60 s

RESISTENCIA

Ejecución
La prueba se desarrollará en una pista de atletismo (400 m).

EXIGENCIA	MASCULINO	FEMENINO
DISTANCIA	2000 m	1600 m
TIEMPO NO MAYOR A	8 min 40 s	9 min 40 s

VELOCIDAD



EXIGENCIA	MASCULINO	FEMENINO
DISTANCIA	100 m	100 m
TIEMPO NO MAYOR A	14 s	16 s

CIRCUITO DE HABILIDAD MOTORA (Para ambos sexos)

1 Saltar la soga 5 veces seguidas

2 Realizar un zigzag entre ocho conos separados entre sí por 2,5 m y entre hilera e hilera por 2,5 m

3 Saltar 9 aros con uno o dos pies, según se presenten

4 Salto con giro de 360° en el aire, picando y cayendo dentro de los límites de un aro

5 Recorrer 5 m por una superficie de 10 cm de ancho, sin excederse de los límites

6 Saltar dos sogas elásticas ubicadas a 30 cm y 60 cm del suelo, con dos saltos consecutivos con ambas piernas y sin sobre salto intermedio

7 Realizar 5 saltos con dos pies entre dos sogas de 15 cm de altura, separadas entre sí por 30 cm

8 Reptar 6 m por debajo de sogas elásticas

9 Terminar con un rolido adelante sobre la colchoneta. Una vez terminado, se detendrá el cronómetro

EXIGENCIA	MASCULINO	FEMENINO
TIEMPO NO MAYOR A	45 s	60 s

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS EN DÍAS DE LLUVIA

CARRERA DE IR Y VOLVER

Ejecución
El aspirante se coloca detrás de la línea de partida, y a la orden debe correr a toda velocidad hasta la línea de enfrente, cruzando un pie al menos sobre dicha línea. Tomará un taco de madera que luego de correr hacia la línea sorteada en primera instancia depositará en el rectángulo dibujado en el piso. Luego repetirá la acción para llevar el segundo taco de madera, que al ser depositado en el segundo rectángulo marca la finalización de la prueba.

Tener en cuenta que es incorrecto:
No cruzar un pie del otro lado de las líneas
Colocar los tacos en forma cruzada
Colocar los tacos fuera de los límites del rectángulo
Colocar el taco sobre una de sus superficies pequeñas

EXIGENCIA	MASCULINO	FEMENINO
TIEMPO MÁXIMO	12 s	13 s



TREPAR LA SOGA (Fuerza masculino)

1 **Posición inicial**
El aspirante parado en la colchoneta, tomado con ambas manos de la soga y con piernas extendidas.

2 **Ejecución**
Utilizando solo los brazos, deberá traccionar hasta llegar a tocar con ambas manos la marca en la soga que indica 4 m.

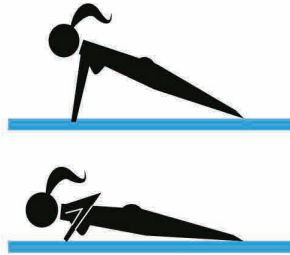
FLEXO EXTENSIÓN DE BRAZOS (Femenino)

Posición inicial
El aspirante en apoyo de cara al suelo, brazos estirados, manos separados ancho de hombros (o más), pies juntos o muy poco separados.

Ejecución
Flexionar los brazos para llevar la caja torácica cerca del suelo, siempre evitando curvar demasiado la región lumbar.

Empujar sobre el suelo hasta conseguir la extensión completa de los brazos, se contará como una repetición el ciclo completo (una flexión más una extensión).

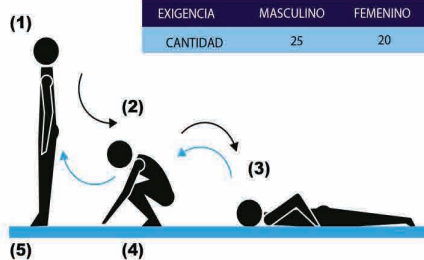
EXIGENCIA	REPETICIONES
NO MENOS DE	8



TEST DE BURPEE

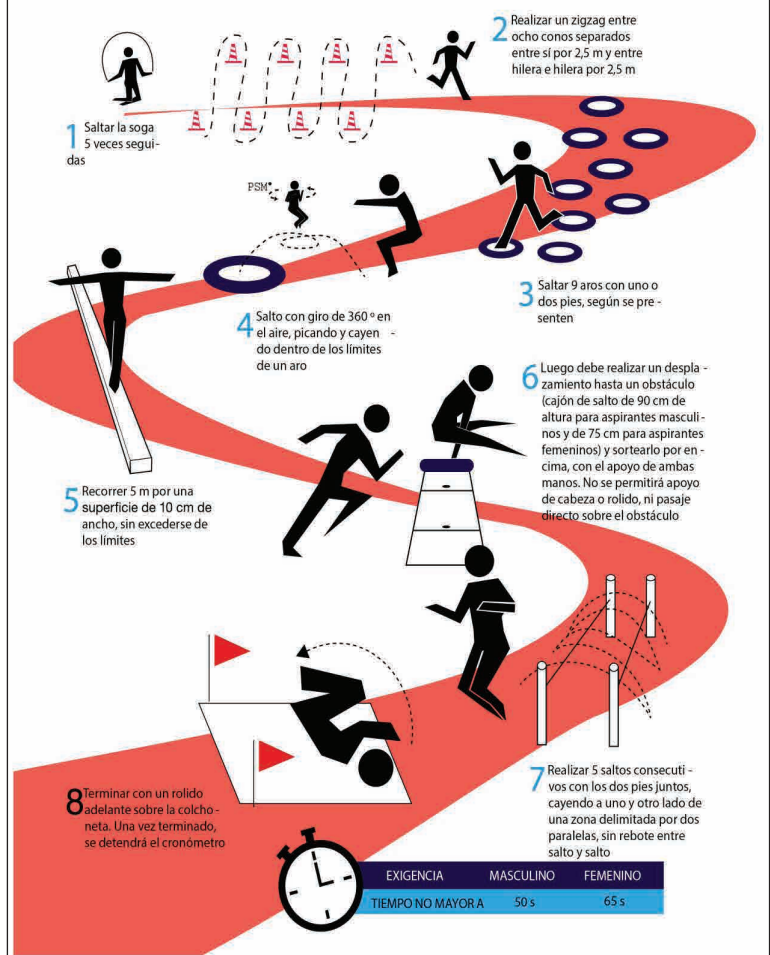
Ejecución
Los aspirantes deberán realizar ininterrumpidamente durante un minuto la siguiente secuencia de movimiento.

Posición inicial: a la orden, el aspirante parado con brazos colgando a los costados del cuerpo (1) debe pasar a la posición de cuclillas por medio de un pequeño salto (2), luego apoyará ambas manos en el piso y levantará ambos pies hacia atrás, logrando la extensión del cuerpo (3). Por medio de un impulso volverá a cuclillas (4) y luego saltará a la posición inicial (5). Se considerará una repetición el ciclo completo de (1) a (5).



EXIGENCIA	MASCULINO	FEMENINO
CANTIDAD	25	20

El postulante deberá recorrer los siguientes obstáculos del CIRCUITO DE HABILIDAD MOTORA (Para ambos sexos)



EXIGENCIA	MASCULINO	FEMENINO
TIEMPO NO MAYOR A	50 s	65 s

ANEXO V

POSTULANTES A INGRESAR EN LA ESCUELA DE CADETES Y CANDIDATAS DURANTE EL PERÍODO DE EXÁMENES QUE RESULTAREN EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA

I. Podrán inscribirse para rendir exámenes de ingreso las mujeres que se encuentren embarazadas o en período de lactancia, conforme las condiciones que se establecen en el presente Anexo y de las que se hará tomar conocimiento escrito en oportunidad de recibir su solicitud de inscripción.

II. Será obligatorio para la postulante acreditar con certificado médico o denunciar bajo declaración jurada su embarazo cuando estuviere en conocimiento de ello, como asimismo si se encuentra en período de lactancia.

III. La Institución efectuará seguidamente la realización de los exámenes médicos correspondientes para la detección o constatación del embarazo, previo consentimiento informado de la postulante. En caso que la causante no preste su consentimiento, se dejará constancia en un acta labrada a tal fin. No podrán efectuarse estudios médicos de modo compulsivo.

IV. La postulante que se encuentre embarazada podrá rendir solamente los exámenes intelectuales —en los casos que corresponda— establecidos para el ingreso, por los cuales, en caso de ser aprobados, se le extenderá una “Constancia de Aprobación de exámenes intelectuales” con el puntaje obtenido. En ningún caso se autorizará a postulantes embarazadas la ejecución de exámenes de educación física e instrucción física que estuvieran establecidos como requisitos para el ingreso.

V. La “Constancia de Aprobación de exámenes intelectuales” tendrá vigencia hasta que finalice el período de gestación y/o lactancia, según el plazo, que no podrá exceder los 2 (DOS) años calendario desde la fecha de certificación del embarazo. Cumplidos estos plazos, la postulante podrá presentarse en el siguiente período de incorporación para cumplimentar con la

totalidad de los exámenes de educación física o instrucción física para el ingreso. No le será exigido el requisito de edad que corresponda.

La efectiva incorporación al Instituto de Formación/Reclutamiento de la interesada que se encontrare embarazada se hallará sujeta al orden de mérito obtenido —en los casos que corresponda— con el resultado de sus exámenes físicos e intelectuales y a la disponibilidad de vacantes existentes en el período de ingreso correspondiente.

La postulante que finalice su período de lactancia antes de los DOCE (12) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica competente y presentación de declaración jurada, podrá reintegrarse al procedimiento de postulación en el siguiente período de incorporación.

En todos los casos, los exámenes que deberán rendirse serán los vigentes al momento de la presentación efectiva para llevarlo a cabo.

VI. Superado el plazo otorgado en razón del embarazo y/o lactancia, establecido en el punto V, la postulante que no hubiera regularizado su situación de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, deberá reiniciar su procedimiento de postulación.

VII. Si la postulante se presentara nuevamente embarazada, deberá reinscribirse. Sólo podrá hacerlo una vez más a los efectos de realizar los exámenes físicos e intelectuales quedando su incorporación sujeta al cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el ingreso al Instituto, inclusive el límite de edad.

VIII. Las postulantes que se encuentren en período de lactancia podrán rendir solamente los exámenes intelectuales establecidos —en los casos que corresponda— para el ingreso, por los cuales, en caso de ser aprobados, se les extenderá “Constancia de Aprobación de exámenes intelectuales” con el puntaje obtenido, el que tendrá validez hasta el siguiente período de incorporación, oportunidad en que deberá presentarse para completar la totalidad de los exámenes pendientes necesarios para su ingreso. En ningún caso se autorizará a postulantes en período de lactancia la ejecución de exámenes de educación física o instrucción física que estuvieran es-

tablecidos como requisitos para el ingreso.

Será de aplicación, en lo pertinente, el procedimiento previsto en los puntos previos. En caso de que la postulante no se presente en el siguiente período de incorporación inmediato al vencimiento del plazo 1 (UNO) año a partir del nacimiento del/la hijo/a, deberá reiniciar todo el procedimiento.

Debe tenerse en cuenta que la efectiva incorporación de la interesada que se encontrare en la situación antes descripta, se hallará sujeta —en los casos que corresponda— al orden de mérito obtenido con el resultado de sus exámenes físicos e intelectuales y a la disponibilidad de vacantes existentes en el período de ingreso correspondiente.

IX. Si la postulante fuera menor de edad se pondrá en conocimiento al padre, madre o tutor de dicha situación previo aviso a la candidata. El aviso al padre, madre o tutor deberá efectuarse respetando el derecho a la intimidad de las personas.

X. La candidata que quedara embarazada durante el período de exámenes deberá informar de inmediato por medio fehaciente su embarazo cuando estuviere en conocimiento de ello, como asimismo si se encuentra en período de lactancia.

XI. La candidata que quedara embarazada durante el período de exámenes deberá suspender toda actividad física y sólo podrá ser sometida a las exigencias de carácter intelectual, en los casos que corresponda. En ningún caso se autorizará a las candidatas a realizar exámenes de educación física e instrucción física que estuvieran establecidos como requisitos para el ingreso.

XII. Si la candidata fuera menor de edad se pondrá en conocimiento al padre, madre o tutor de dicha situación previo aviso a la candidata. El aviso al padre, madre o tutor deberá efectuarse respetando el derecho a la intimidad de las personas.

XIII. La candidata que finalice su período de lactancia antes de los 12 (DOCE) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica competente y presentación de declaración jurada, podrá reincorporarse en el siguiente período calendario de incorporación.

ANEXO VI

CADETAS, ASPIRANTES, CURSANTES, ALUMNAS O ESTUDIANTES CANDIDATAS EMBARAZADAS Y EN PERÍODO DE LACTANCIA

I. La cadeta/aspirante/cursante/alumna/estudiante candidata será responsable de informar de inmediato por medio fehaciente el embarazo cuando tuviere conocimiento de ello. También deberá comunicar la sospecha de la probabilidad de embarazo.

II. La Institución efectuará la realización de los estudios médicos que certificarán su embarazo y demás medidas que se correspondan con su estado, que no podrá en ningún caso ser compulsivo.

III. En caso de que se tratare de una menor de edad se pondrá en conocimiento del padre, madre o tutor dicha situación, previo aviso a la cadeta/aspirante/cursante/alumna/estudiante candidata. El aviso al padre, madre o tutor deberá efectuarse respetando el derecho a la intimidad de las personas.

IV. Cuando los estudios que le fueran realizados arrojen el resultado positivo de embarazo, se le otorgará a la cadeta/aspirante/cursante/alumna/estudiante candidata una licencia extraordinaria con goce de haber/beca que le será concedida previo informe de la autoridad médica de la Fuerza, procediendo el Instituto a reservar la vacante por el tiempo que dure dicha licencia.

V. La licencia extraordinaria mencionada en el punto IV constará de dos periodos:

a. Licencia especial por maternidad iniciada al momento de la notificación del embarazo hasta el nacimiento del niño/a.

b. Licencia parcial por maternidad y lactancia, que abarca desde el nacimiento hasta que el niño/a cumpla 1 (UNO) año de edad.

VI. La cadeta/aspirante/cursante/alumna/estudiante candidata que finalice su período de lactancia antes de los 12 (DOCE) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica y presentación de declaración jurada, podrá reincorporarse en el siguiente período de incorporación.

En todos los casos será necesario el apto médico de la autoridad médica de la Fuerza.

VII. Finalizadas las licencias la cadeta/aspirante/cursante/alumna, en el plazo de CINCO (5) días hábiles deberá comunicar por medio fehaciente su opción por la reincorporación o la solicitud de baja voluntaria.

Las reincorporaciones se realizarán al comienzo del siguiente período lectivo, una vez finalizadas las licencias.

VIII. A su reingreso, la cadeta/aspirante/cursante/alumna/estudiante candidata retomará los estudios en la misma instancia en que fueron suspendidos a causa de la licencia extraordinaria.

El reingreso de las cadetas/aspirantes/cursantes/alumnas/estudiantes candidatas deberán ser adecuados a los planes de estudios vigentes conforme a los periodos de inicio del ciclo lectivo.

Los Institutos de Formación/Reclutamiento podrán prever cursos de actualización para los casos de reincorporación siempre y cuando los mismos no impliquen un retraso excesivo en la carrera.

IX. La cadeta/aspirante/cursante/alumna/estudiante candidata podrá acceder a esta licencia por única vez.

ANEXO VII

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA ESCUELA DE CADETAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Escuela de Cadetes

Formulario A - Declaración Jurada

Completar el formulario con letra IMPRENTA MAYÚSCULA legible.

APELLIDO Y NOMBRES : _____

FECHA DE INSCRIPCIÓN : _____

ESCALAFÓN : _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N.º: _____



TRÁMITE TOTALMENTE GRATUITO

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento, firmando de conformidad, tener conocimiento de las disposiciones vigentes impuestas por la Ley N° 746 de Personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, como así también sus Decretos reglamentarios.

Asimismo me notifico lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 3.523 el cual reza "La policía es instituida como un servicio técnico especializado e imparcial, que no podrá ser utilizado para ninguna finalidad de política partidaria, ni intereses personales que no se encuentren amparados por la presente Ley. El personal policial debe abstenerse de toda participación en actividades políticas; cualquier transgresión a estas normas debidamente comprobadas, podrá determinar la inmediata baja de la Institución Policial". Atento a ello declaro no hallarme afiliado a ningún partido político y no participar en actividad política y/o gremial alguna.

Por otra parte, me notifico que de acuerdo al artículo 5 del Decreto 1.028/17 "El personal del cuadro permanente, con las excepciones determinadas en la presente reglamentación en sus artículos 6, 7 y 8, no podrá, sin autorización expresa de la jefatura de dependencia y en conocimiento de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, desempeñar funciones o tareas extrapoliciales, sean éstas oficiales o privadas, remuneradas o no".

Firma Declarante

Firma Interventor

Nota: La firma del declarante debe ser puesta en presencia del personal que toma el trámite.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE INSCRIPCIONES (NO COMPLETAR)

Fecha:

Asp.	Padre	Madre	Tutor	Vnos.	O. Pers.	R. Nac.	Reinc.	CUIL	Título	PSC	Índice	B. Dat.

Documentación:

DNI CI tram. Analit.



Policía de la Provincia de Santa Cruz



Santa Cruz Gobierno de la provincia

MINISTERIO DE GOBIERNO Secretaría de Estado de Seguridad

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Escuela de Cadetes

Formulario B - Datos Personales y del Grupo Familiar

Completar el formulario con letra IMPRENTA MAYÚSCULA legible.

A - DATOS PERSONALES DEL POSTULANTE

APELLIDO Y NOMBRES : _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____ EDAD : _____ LUGAR DE NACIMIENTO : _____

LOCALIDAD : _____ PROVINCIA : _____

DNI N.º: _____ CI o CUIL : _____

ESTADO CIVIL : _____

DOMICILIO : _____ CÓDIGO POSTAL : _____

LOCALIDAD : _____ PROVINCIA : _____

TELÉFONO PARTICULAR (SI NO, EL DE UN FAMILIAR) : _____ CELULAR : _____

CORREO ELECTRÓNICO : _____

COMISARIA QUE CORRESPONDE A SU DOMICILIO : _____ TELÉFONO : _____

¿ES USTED PERSONAL POLICIAL? _____ DESTINO : _____ T.O. : _____

OCCUPACIÓN : _____

LUGAR DE TRABAJO : _____

TÍTULO SECUNDARIO (ESPECIFIQUE) : _____ EXPEDIDO POR : _____

LOCALIDAD : _____ PROVINCIA : _____ FECHA : _____

TÍTULO UNIVERSITARIO (SI TIENE) : _____

¿REALIZÓ TRÁMITE DE INGRESO EN ESTE INSTITUTO EN OTRA OPORTUNIDAD? _____

DE SER AFIRMATIVO, MOTIVO DE LA BAJA : _____ FECHA : _____

¿ESTUVO INCORPORADO EN OTROS INSTITUTOS SIMILARES ? _____ FECHA : _____

¿DONDE ? _____ MOTIVO DE LA BAJA : _____

B - DATOS DEL PADRE

APELLIDO Y NOMBRES : _____

HUJO DE : _____ Y DE : _____

NACIONALIDAD : _____ LE /DNI: _____

FECHA DE NACIONALIDAD : _____ LUGAR DE NACIMIENTO : _____

ESTADO CIVIL : _____ ¿VIVE ? _____ FECHA DE FALLECIMIENTO : _____

DOMICILIO ACTUAL : _____

LOCALIDAD : _____ PROVINCIA : _____

TELÉFONO : _____ PROFESIÓN : _____

C - DATOS DE LA MADRE

APELLIDO Y NOMBRES : _____

HUJO DE : _____ Y DE : _____

NACIONALIDAD : _____ LC /DNI: _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____ LUGAR DE NACIMIENTO : _____

ESTADO CIVIL : _____ ¿VIVE ? _____ FECHA DE FALLECIMIENTO : _____

DOMICILIO ACTUAL : _____

LOCALIDAD : _____ PROVINCIA : _____

TELÉFONO : _____ PROFESIÓN : _____

D - DATOS DEL TUTOR (En caso de poseer)

APELLIDO Y NOMBRES : _____

HUJO/A DE : _____ Y DE : _____

NACIONALIDAD : _____ LE /LC /DNI: _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____ LUGAR DE NACIMIENTO : _____

ESTADO CIVIL : _____ ¿VIVE ? _____ FECHA DE FALLECIMIENTO : _____

DOMICILIO ACTUAL : _____

LOCALIDAD : _____ PROVINCIA : _____

TELÉFONO : _____ PROFESIÓN : _____

E - DATOS DE LOS HERMANOS (Convivan o NO con el postulante)

1

APELLIDO Y NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ DNI: _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____ PROFESIÓN : _____

ESTADO CIVIL : _____

2

APELLIDO Y NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ DNI: _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____ PROFESIÓN : _____

ESTADO CIVIL : _____

3

APELLIDO Y NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ DNI: _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____ PROFESIÓN : _____

ESTADO CIVIL : _____

4

APELLIDO Y NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ DNI: _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____ PROFESIÓN : _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5250 DE 22 PAGINAS

ESTADO CIVIL: _____

5

APELLIDO Y NOMBRES: _____

NACIONALIDAD: _____ **DNI:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ **PROFESIÓN:** _____

ESTADO CIVIL: _____

6

APELLIDO Y NOMBRES: _____

NACIONALIDAD: _____ **DNI:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ **PROFESIÓN:** _____

ESTADO CIVIL: _____

F - DATOS DE OTRAS PERSONAS (Convivientes con el postulante)

1

APELLIDO Y NOMBRES: _____

HUJO/A DE: _____ **Y DE:** _____

NACIONALIDAD: _____ **LE/LC/DNI:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ **LUGAR DE NACIMIENTO:** _____

ESTADO CIVIL: _____ **PARENTESCO:** _____

TELÉFONO: _____ **PROFESIÓN:** _____

2

APELLIDO Y NOMBRES: _____

HUJO/A DE: _____ **Y DE:** _____

NACIONALIDAD: _____ **LE/LC/DNI:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ **LUGAR DE NACIMIENTO:** _____

ESTADO CIVIL: _____ **PARENTESCO:** _____

TELÉFONO: _____ **PROFESIÓN:** _____

3

APELLIDO Y NOMBRES: _____

HUJO/A DE: _____ **Y DE:** _____

NACIONALIDAD: _____ **LE/LC/DNI:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ **LUGAR DE NACIMIENTO:** _____

ESTADO CIVIL: _____ **PARENTESCO:** _____

TELÉFONO: _____ **PROFESIÓN:** _____

4

APELLIDO Y NOMBRES: _____

HUJO/A DE: _____ **Y DE:** _____

NACIONALIDAD: _____ **LE/LC/DNI:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ **LUGAR DE NACIMIENTO:** _____

ESTADO CIVIL: _____ **PARENTESCO:** _____

TELÉFONO : _____ PROFESIÓN : _____

APELLIDO Y NOMBRES : _____

HUJO/A DE: _____ **Y DE:** _____

NACIONALIDAD: _____ **LE /LC /DNI:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ **LUGAR DE NACIMIENTO :** _____

ESTADO CIVIL: _____ **PARENTESCO:** _____

TELÉFONO : _____ **PROFESIÓN:** _____

G - AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD DE ANTECEDENTES

El que suscribe autoriza a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz a solicitar sus antecedentes personales como así también los de las personas que constituyen su núcleo familiar y/o personas convivientes, conforme a la reforma del artículo 51 del Código Penal (Ley 23057).

En caso de que el postulante sea menor de 18 años deberá CERTIFICAR la firma de su madre, padre y/o tutor ante autoridad policial, juez de paz y/o escribano público.


FIRMA DEL POSTULANTE


FIRMA DE LA MADRE FIRMA DEL PADRE FIRMA DEL TUTOR

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a

LUGAR y FECHA: _____

FIRMA DE LA AUTORIDAD

 **Policía de la Provincia de Santa Cruz**

 **Santa Cruz**
Gobierno de la provincia

MINISTERIO DE GOBIERNO
Secretaría de Estado de Seguridad

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Escuela de Cadetes

Formulario C - Datos del Lugar de Residencia

Completar el formulario con letra IMPRENTA MAYÚSCULA legible.

A - COLOQUE UNA CRUZ EN LA ZONA DONDE RESIDE

LOCALIDAD _____ DEPARTAMENTO _____

SANTA CRUZ

ZONA NORTE LOCALIDAD : _____

ZONA SUR LOCALIDAD : _____

ZONA SUDOESTE LOCALIDAD : _____

ZONA CENTRO LOCALIDAD : _____

B - COMPLETAR LOS DATOS FILIATORIOS

APELLIDO Y NOMBRES : _____

DOMICILIO ACTUAL : CALLE : _____ NÚMERO : _____

PISO: _____ **DEPTO.:** _____ **TORRE :** _____ **BARRIO :** _____

LOCALIDAD : _____ **FAMILIAR :** _____ **PROVINCIA :** _____

TELÉFONO (SI NO, EL DE UN _____): _____

CELULAR : _____

ESCALAFÓN : _____ **Nº DE TRÁMITE :** _____

C - COLOQUE UNA CRUZ SI ES QUE CORRESPONDE

TRAMITO ANTERIORMENTE EN ESTE INSTITUTO **INSTANCIA A LA QUE ACCEDIÓ :** _____

TIENE FAMILIARES EN POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ _____

TIENE FAMILIARES EN ALGUNA OTRA FUERZA DE SEGURIDAD **PARENTESCO :** _____








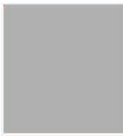

ES PERSONAL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

A continuación, sírvase aclarar cómo se traslada usted desde este Instituto hasta su domicilio particular:


D - UBIQUE SU DOMICILIO


En el siguiente plano:

- En el cuadro blanco marque con una CRUZ la ubicación de su domicilio particular.
- Escriba los nombres de las calles que lo rodean e indique cualquier otro punto de referencia (Ej. vías de tren).

EL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁ SER ENTREGADO INDEFECTIBLEMENTE CON UNA FOTOCOPIA DEL PLANO UBICACIONAL DE SU DOMICILIO QUE UD. OBTENDRÁ DE UNA GUÍA DE CALLES COMO "GUÍA FILCAR" O "GOOGLE MAPS" DEBERÁ FACILITAR ADEMÁS A MODO DE REFERENCIA UNA FOTOGRAFÍA IMPRESA DEL FRENTE DE SU CASA.

 **Policía de la Provincia de Santa Cruz**

 **Santa Cruz**
Gobierno de la provincia

MINISTERIO DE GOBIERNO
Secretaría de Estado de Seguridad

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5250 DE 22 PAGINAS**

ANEXO VIII

UNIFORMES, ATRIBUTOS Y DISTINTIVOS QUE DEBERÁ VESTIR EL CADETE

Gorro Quepi/ Escuela de Cadetes



- Tela: 65/35 polyalgodón ripstop
- Color: Azul Noche
- Borde de la visera con cordón reflectivo.
- Medidas:
Frente: 8 cm
Plato: 22cm largo/ 17cm ancho
- Escarapela Argentina de metal 1.9cm diámetro.

Imagen ilustrativa

Talles M y L

Santa Cruz Gobierno de la provincia | MINISTERIO DE GOBIERNO Secretaría de Estado de Seguridad | santacruz.gob.ar

Chomba/ Escuela de Cadetes



- Tela: pique
- Color: Azul Noche
- Cuello abierto hasta el pecho
- 3 botones
- Mangas largas.
- Bandera nacional bordada en la manga derecha.
- Escudo Escuela de Cadetes bordado en la parte superior izquierda (Altura del corazón).
- Aplique bordado de Escudo Policia de la Provincia en la manga izquierda.
- Gafete Identificador Nombre y Apellido y Legajo del personal sobre tela negra bordado en hilo blanco. En la parte superior derecha con beicro.
- Leyenda en la espalda "ESCUELA DE CADETES - POLICIA Santa Cruz".

Santa Cruz Gobierno de la provincia | MINISTERIO DE GOBIERNO Secretaría de Estado de Seguridad | santacruz.gob.ar

Chomba/ Escuela de Cadetes



- Tela: pique
- Color: Azul Noche
- Cuello abierto hasta el pecho
- 3 botones
- Mangas largas.
- Bandera nacional bordada en la manga derecha.
- Escudo Escuela de Cadetes bordado en la parte superior izquierda (Altura del corazón).
- Aplique bordado de Escudo Policia de la Provincia en la manga izquierda.
- Gafete Identificador Nombre y Apellido y Legajo del personal sobre tela negra bordado en hilo blanco. En la parte superior derecha con beicro.
- Leyenda en la espalda "ESCUELA DE CADETES - POLICIA Santa Cruz".

Santa Cruz Gobierno de la provincia | MINISTERIO DE GOBIERNO Secretaría de Estado de Seguridad | santacruz.gob.ar

Tricota/ Escuela de Cadetes



- Tela: fibra sintética simil lana
- Color: Azul/Negro
- Mangas largas
- Cuello redondo con cierre
- Refuerzos en hombros y codos.
- Accesorio para biromes

Santa Cruz Gobierno de la provincia | MINISTERIO DE GOBIERNO Secretaría de Estado de Seguridad | santacruz.gob.ar


Campera/ Escuela de Cadetes



- Tela Exterior: Trucker 1ª Calidad (impermeable)
- Tela Interior: Polar 1ª Calidad
- Color: Azul Noche.
- Con capucha (opcional)
- 2 bolsillo en el pecho (opcional)
- 2 bolsillos en la cintura
- 1 bolsillo interior
- Cordón de ajuste en la cintura
- Cierres YKK
- Bandera nacional bordada en la manga derecha.
- Escudo Escuela de Cadetes bordado/estampado en la parte superior izquierda (Altura del corazón).
- Aplique bordado de Escudo Policia de la Provincia en la manga izquierda.
- Gafete Identificador con Nombre y Apellido sobre tela negra bordado en hilo blanco. En la parte superior derecha.
- "ESCUELA DE CADETES - POLICIA Santa Cruz" en vinilo termotransferible reflectivo.

Santa Cruz Gobierno de la provincia | MINISTERIO DE GOBIERNO Secretaría de Estado de Seguridad | santacruz.gob.ar

Pantalón/ Escuela de Cadetes



- Tela: 65/35 polyalgodón ripstop
- Color: Azul Negro
- Corte: Recto y amplio
- Refuerzo en rodillas
- Cintura con pasacinto
- Cierre y botón
- 2 bolsillos delanteros
- 2 bolsillos en los laterales de las piernas
- 2 bolsillos traseros

Talles del 34 al 58

Santa Cruz Gobierno de la provincia | MINISTERIO DE GOBIERNO Secretaría de Estado de Seguridad | santacruz.gob.ar

Borceguíes/ Policía de Santa Cruz



- Borcegos Marca El Resero 1ª Calidad
- Media Caña
- Acordonados
- Color: Negro
- Suela: Resistente y antideslizante

Talles del 36 al 46

Santa Cruz Gobierno de la provincia | MINISTERIO DE GOBIERNO Secretaría de Estado de Seguridad | santacruz.gob.ar

ANEXO IX

ESCUDO IDENTIFICATORIO DEL DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES



- El gallo connota el sentido de la autoridad, responsabilidad, la protección social, la prevención y la seguridad común.
- La bordura que encierra el campo del escudo color sable, representa el esfuerzo y sacrificio que implica cumplir con la función Policial. Denota la prudencia con que el Policia debe actuar, la tristeza y el honor que debe sentir por los camaradas que dieron su vida en el cumplimiento del deber.
- El campo del escudo color celeste claro, símbolo de la pureza, la integridad, la obediencia, la firmeza, la vigilancia, la elocuencia, elementos estos esenciales que hacen a la formación del temple del cadete, para que cuando deba tener a cargo a un grupo de hombres posea el suficiente criterio para llevarlos a la práctica e inculcarlos.
- El sol naciente y la banda dorada de su perímetro, resumen simbólicamente el legado histórico de justicia y libertad. Asimismo, representan las numerosas glorias de la institución policial transformándose en un modesto homenaje a los que forjaron la institución.
- El sable y la espada para significar actitud de alerta en defensa del prójimo. Como así también, representa el ejercicio del mando, la conducción policial, la ciencia, la sabiduría, la obediencia, la prudencia y el secreto.

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 01

RIO GALLEGOS, Marzo 09 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 489.810/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N° obrante en fojas N° 590, la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A solicita la renovación del permiso de Captación de Agua Pública del pozo denominado PPPT1, el cual fuera otorgado oportunamente por esta autoridad de aplicación mediante la Disposición 45/DPRH/15 obrante en fojas 379-382.

Que el pozo PPPT1 está ubicado en el punto georreferenciado latitud 47° 47' 10,6" y longitud 67° 55' 40,3".

Que consta en fojas 347-370 el correspondiente ensayo de bombeo del pozo antes mencionado realizado por el geólogo Rufino Alberto Sánchez Matrícula N° 141.

Que del estudio hidrogeológico realizado al pozo PPPT1 se determina que el caudal recomendado de explotación es de 35 m3/h según nota aclaratoria rubricada por el geólogo, figura la misma en fojas 372.

Que obra el correspondiente Informe Técnico N° 45/DPRH/16 en fojas 488 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE

1°) Otorgar permiso a favor de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A (PCR S.A), con domicilio real en Ruta 12, Barrio Industrial, de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado PPPT1 ubicado en las inmediaciones de la fábrica de cemento de la misma localidad, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

2°) El Pozo PPPT1 está ubicado en el punto georreferenciado latitud 47° 47' 10,6" y longitud 67° 55' 40,3".

3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 260 m3/día, para ser utilizado en la refrigeración de motores en circuito cerrado, riego de caminos internos, como así también de cortinas forestales.

4°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 09 de Marzo del 2018.

5°) La solicitud de renovación de la Disposición se deberá efectuar con 30(treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

6°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la ley Provincial N° 1451.

7°) PCR S.A deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del Caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.

8°) PCR S.A deberá presentar ante las oficinas

de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo PPPT1, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz- Sucursal Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la Explotación con Destino Industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

11°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

12°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, esta autoridad de aplicación podrá revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A y cumplirá con lo dispuesto en la Norma Vigente.

13°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.

14°) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

A/C DIR. PROV. RECURSOS HIDRICOS

DISPOSICION N° 02

RIO GALLEGOS, Marzo 12 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491.480/2016, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en fojas N°5 del expediente de referencia, la empresa PETERSEN THIELE Y CRUZ, solicita autorización para la extracción de agua para uso industrial, el lugar de la extracción es un ojo de agua ubicado dentro de la estancia "Don Braulio" en Chimen Aike.

Que el agua utilizada será para uso industrial.

Que el agua será extraída mediante bombeo con una motobomba marca Belarra MG8030 de 6.5 HP, a un camión cisterna de 8 m3 de capacidad, el cual se trasladará hasta la zona de obras para su distribución mediante riego.

Que la dotación solicitada es por un volumen de 70 m3 diarios.

Que el recurso será destinado exclusivamente para la etapa de la reconfiguración y compactación de la base granular existente con incorporación de material para la correspondiente repavimentación.

Que se presenta batimetría de la laguna, ensayo de recuperación y análisis fisicoquímico y bacteriológico obrante en fojas N°179-181.

Que obra informe técnico a fojas N°182, del expediente de referencia.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que mediante Re-

solucion N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE

1°) Otorgar permiso a favor de la empresa PETERSEN THIELE Y CRUZ, con domicilio legal en Av. Parque Industrial 849 de la ciudad de Río Gallegos; para la extracción de agua en una laguna ubicada dentro de la estancia Don Braulio en Chimen Aike, para ser utilizada en el proyecto de repavimentación de la Ruta 40 tramo ruta N° 3 a Punta Loyola.

2°) La extracción se realizará en el punto georreferenciado 51°42'21.21"S 69°16'12"O.

3°) Que la dotación autorizada es de 70 m3/día.

4°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de ocho (8) meses, a partir del 08 de Noviembre del año 2017 al 08 de Julio del año 2018.

5°) En caso de solicitar la renovación de la Disposición se deberá efectuar con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

6°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

7°) Petersen Thiele y Cruz deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones en carácter de declaración jurada, para efectuar la correspondiente certificación.

9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino Industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N°1451.-

12°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, esta autoridad de aplicación podrá revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Petersen Thiele y Cruz y cumplirá con lo dispuesto en la Norma Vigente.-

13°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de declaración jurada.

14°) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petersen Thiele y Cruz. dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

A/C DIR. PROV. RECURSOS HIDRICOS

DISPOSICION N° 03

RIO GALLEGOS, 09 DE Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/2008.-

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de refe-

rencia, la Empresa Minera Estelar Resources LTD., solicita la renovación de los permisos para captación de agua con fines domésticos en la actividad industrial, de los pozos denominados MRC1867, MRC1880; así como la renovación para uso industrial de los pozos denominados MRC1454, MRC1824, MRC1894, MRC1880.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de febrero de 2018.

Que obran Informes Técnicos en expediente de referencia, mediante los cuales se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados, no existiendo impedimentos técnicos para la renovación de los permisos de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia, no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, con fines domésticos en la actividad industrial, de los pozos denominados MRC1867, MRC1880; así como también para uso industrial los pozos denominados MRC1454, MRC1824, MRC1894, MRC1880, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar con fines domésticos las siguientes dotaciones: Pozo MRC1867: 8,3 m3/hr; Pozo MRC1880: 10 m3/hr con un régimen de bombeo de 10 hrs.

Artículo 3°) Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: Pozo MRC1454: 7m3/hr; Pozo MRC1824: 15m3/hr, Pozo MRC1894: 3,5 m3/hr; Pozo MRC1880: 10m3/hr, con un régimen de bombeo de 10 hrs.; Pozo MRC1867: 41 m3/hr.

El bombeo del pozo MRC 1880 deberá realizarse las diez horas siguientes a la captación con fines domésticos o viceversa. Por lo que contará con un régimen de explotación de veinte (20) horas continuas para un uso sustentable del recurso.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 01 de febrero de 2019.

Artículo 5°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados en Art.2° y Art. 3°, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Suc. Río gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia. Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Estelar Resources LTD. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVARSE.-**

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

A/C DIR. PROV. RECURSOS HIDRICOS

DISPOSICION N° 04

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OROPLATA S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua con fines domésticos en la actividad industrial, de los pozos denominados EPA4, EPA14, P3C, VZ1, P8, PCT, PCTA; así como la renovación para uso industrial de los pozos denominados P2, P7B, P8, P12, EPA14, SM1, VDD12009 y del dewatering de mina desde la pileta Mariana Central y Rampa portal Eureka.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 16 de marzo de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados, no

existiendo impedimentos técnicos para la renovación de los permisos de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, con fines domésticos en la actividad industrial, de los pozos denominados EPA4, EPA14, P3C, VZ1, P8, PCT, PCTA; así como también para uso industrial de los pozos denominados P2, P7B, P8, P12, EPA14, SM1, VDD12009 y del dewatering de mina desde la pileta Mariana Central y Rampa portal Eureka, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar con fines domésticos las siguientes dotaciones: Pozo EPA4: 4,17 m3/hr; Pozo EPA14: 7 m3/hr; Pozo P3C: 21 m3/hr; Pozo VZ1: 11 m3/hr; Pozo P8: 12 m3/hr; Pozo PCT: 2 m3/día; Pozo PCTA: 2 m3/día.

Artículo 3°) Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: Pozo P2: 4 m3/hr; P7B: 66 m3/hr; Pozo P8: 58 m3/hr; Pozo P12: 19 m3/hr; Pozo EPA14: 10 m3/hr; Pozo SM1: 10 m3/hr; Pozo VDD12009: 1,9 m3/hr; Pileta Mariana Central: 33 m3/hr; Rampa portal Eureka: 30 m3/hr.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses desde el 16 de marzo de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019.

Artículo 5°) La empresa OroPlata S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos, realizados en muestras de agua de los puntos de captación mencionados en Art.2° y Art.3°, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde consten las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Suc. Río gallegos, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03,

de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

Artículo 11°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) La empresa OroPlata S.A. deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 05

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita permiso para la captación de agua con fines industriales, del pozo minero denominado BDD17028, ubicado en el Sector Bajo Negro, en las coordenadas X2.406.281; Y4.806.271, del proyecto Cerro Negro.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de tres (3) meses, desde el 21 de marzo de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la documentación presentada del punto de captación BDD17028, no existiendo impedimentos técnicos para la otorgación temporal de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provin-

cia de Santa Cruz, para realizar captación temporal de agua del pozo minero denominado BDD17028, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar la dotación de cinco metros cúbicos por hora (5 m3/hr), necesarios para el abastecimiento de las máquinas perforadoras mineras (exploración geológica) en la Zona de Bajo Negro.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de tres (3) meses, desde el 21 de marzo de 2018 hasta el 21 de junio de 2018.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados, en forma mensual.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 06

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita au-

torización para la perforación de cinco (5) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PR-VZ-1, PR-VZ-2, PM-MV-1, PM-MV-2 y DR12, todos ubicados en el Yacimiento Cerro Negro.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones será la de monitorear tres instalaciones de mina: Patio de residuos peligrosos en Vein Zone (PR-VZ-1, PR-VZ-2), Cava de residuos inertes en Main Vein (PM-MV-1, PM-MV-2), Dique de Colas (DR12).

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, no existiendo impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa ORO-PLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de cinco (5) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PR-VZ-1, PR-VZ-2, PM-MV-1, PM-MV-2 y DR12, todos ubicados en el Yacimiento Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos.

2°) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas PR-VZ1: 46°52'29.6"S - 70°12'59.3"O; PR-VZ-2: 46°52'29.6"S - 70°12'52.9"O; PM-MV-1: 46°52'26.7"S - 70°22'49.3"O; PM-MV-2: 46°52'27.7"S - 70°22'34.1"O; DR12: 46°52'03.2"S - 70°12'18.3"O;

3°) El permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante:

- * Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)
- * Perfiles litológicos
- * Determinación de los niveles estáticos
- * Profundidad total, profundidad del entubado
- * Diámetro de la cañería guía
- * Tipo y profundidad de filtros
- * Profundidad y tipo de grava utilizada
- * Registro fotográfico

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4°) La empresa OroPlata S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales), en forma semestral.

5°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 034

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.183-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1704 al señor FIGUEROA Claudio Marcelo, C.U.I.T. N° 20-23798128-7, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "ZOYEN TURISMO", con domicilio legal y comercial en Av. San Martín N° 1056, de la localidad de Perito Moreno, propietarios de los dominios HPN-749, con vencimiento de la revisión técnica el **27/04/2018**; KDN-161, con vencimiento de la revisión técnica el **04/07/2018**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada y vouchers, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 437.984-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1681 a los dominios HOD-923, con vencimiento el **22/03/2018**; KIK-330, con vencimiento el **27/03/2018**; HNP-614, con vencimiento el **22/03/2018**; EAR-798, con vencimiento el **24/05/2018**; propiedad del señor SERANTONI Darío, C.U.I.T. N° 20-14386076-1, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "TRANSPORTES SERANTONI DARIO", con domicilio legal en calle Simón Bolívar N° 225, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada y vouchers, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de compe-

tencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.150-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1705 a la firma NATIVOS DE LA PATAGONIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70960204-3, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Ing. Mario H. Guatti N° 1.350, de la localidad de El Calafate, propietarios del dominio MCI-411, con vencimiento de la revisión técnica el **25/03/2018**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **25/03/2018**; para su renovación deberá presentar la habilitación de transporte actualizada y vouchers del servicios.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
El Expediente N° 437.985-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1680 a los dominios FNN-025, con vencimiento el **23/05/2018**; LDK-912, con vencimiento el **03/04/2018**; propiedad del Señor ESNAOLA CESAR, C.U.I.T. N° 20-14635502-2, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "ESNAOLA CESAR", con domicilio legal y comercial en Maestro Lang N° 1335, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios

Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS 14 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 429.459-M.P./11, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1350, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor ALIBERTI Ismael Bruno, D.N.I. N° 22.453.780, con domicilio en Av. Libertador San Martín N°438, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 039

RIO GALLEGOS 14 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 437.906-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1046 a la empresa TOLKEYEN PATAGONIA TURISMO S.A., C.U.I.T. N° 33-70743528-9, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "TOLKEYEN PATAGONIA" con domicilio comercial en Gobernador Moyano N° 1082 de la localidad de El Calafate, titular del dominio AA-790-WD, con vencimiento de la revisión técnica el **20/06/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada y vouchers, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS 14 de Febrero de 2018.-

Expediente N° 438.248-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1708 al señor YANICELLI, Luis Alberto C.U.I.T. N° 20-12761362-2, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "YANICELLI LUIS ALBERTO", con domicilio legal y comercial en Coronel Olavarría N° 222, de la localidad El Calafate, titular del dominio KLH-010 con vencimiento de la revisión técnica el **24/07/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **24/07/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS 15 de Febrero de 2018.-

Expediente N° 437.953-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1706 a la firma PATAGONIA EXTREMA S.A., C.U.I.T. N° 30-70908521-9, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "PATAGONIA EXTREMA", con domicilio legal y comercial en Av. Libertador N° 1215 1°B, de la localidad El Calafate, propietarios de los dominios HJD-514 con vencimiento de la revisión técnica el **29/03/2018**; Kfv-094, con vencimiento de la revisión técnica el **29/03/2018**; PER-967 con vencimiento de la revisión técnica el **15/03/2018**; MZX-742 con vencimiento de la revisión técnica el **29/06/2018**; LEN-047 con vencimiento de la revisión técnica el

09/05/2018; EYO-694 con vencimiento de la revisión técnica el **25/05/2018**; EYO-693 con vencimiento de la revisión técnica el **09/05/2018**; IXD-677 con vencimiento de la revisión técnica el **29/03/2018**; AB 142 ZQ con vencimiento de la revisión técnica el **29/03/2018**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS 15 de Febrero de 2018.-

Expediente N° 438.234-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1709 al señor PEREZ Alejandro Rubén, C.U.I.T. N° 23-23935283-9, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal y comercial en calle Jorge Newbery N° 333-12, de la localidad El Calafate, titular del dominio AB-340-WJ, con vencimiento de la revisión técnica el **11/04/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **11/04/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS 15 de Febrero de 2018.-

Expediente N° 438.244-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1710 al señor BALCARCE Gerardo Alberto, C.U.I.T. N° 20-13077378-

9, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en 9 de Julio N° 250, de la localidad El Calafate, titular del dominio JIE-932, con vencimiento de la revisión técnica el **24/07/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **24/07/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2018.-

Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1648 el dominio FDL-012 con vencimiento de la Revisión Técnica **31/05/2018**, FOL-733 con vencimiento de la Revisión Técnica el **31/05/2018**, propiedad del señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-06, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio legal en Calle Paseo de los Arrieros N° 2280 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2018.-

Expediente N° 438.231-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1712 al señor ALE-

GRIA Artemio, C.U.I.T. N° 20-12679883-1, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "A y V TRANSPORTE", con domicilio legal y comercial en Hielos Continentales N° 886, de la localidad El Calafate, propietario del dominio EJG-391 con vencimiento de la revisión técnica el **05/05/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **05/05/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.235-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1707 al señor ZELARAYAN EDGAR GUSTAVO, C.U.I.T. N° 20-22372963-1, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "SIN FRONTERA", con domicilio legal y comercial en Av. 17 de Octubre N° 1591, de la localidad El Calafate, titular de los dominios AB-859-XS, con vencimiento de la revisión técnica el **10/04/2018**; AC-017-GQ, con vencimiento de la revisión técnica el **29/05/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.152-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1713 al señor RISCH-

MANN Milthon Armando, C.U.I.T. N° 20-21878114-5, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "RISCHMANN Milthon Armando", con domicilio legal y comercial en calle De Los Álamos N° 2931, de la localidad El Calafate, propietario del dominio HXD-669 con vencimiento de la revisión técnica el **13/05/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **13/05/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.249-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1715 al señor VILLALBA, Emanuel Sebastián, C.U.I.T. N° 20-29109391-5, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "VILLALBA EMANUEL SEBASTIAN", con domicilio legal y comercial en calle Tonko Simunovic N° 2297, de la localidad El Calafate, titular del dominio GKI-702 con vencimiento de la revisión técnica el **26/05/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.236-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1711 al señor ZELA-

RAYAN, Claudio Cesar, C.U.I.T. N° 20-28269336-5, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "INFINITO SUR", con domicilio legal y comercial en calle Rufino Cambaceres N° 279 Dpto. N° 01, de la localidad El Calafate, titular de los dominios AA-611-LS con vencimiento de la revisión técnica el **28/02/2018**; JGU-819 con vencimiento de la revisión técnica el **26/03/2018**; PID-516 con vencimiento de la revisión técnica el **19/07/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.247-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1714 al señor HERREIRA, Jorge Humberto, C.U.I.T. N° 20-10379740-4, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "PARAISO CALAFATE", con domicilio legal y comercial en Av. Juan Domingo Perón N° 844, de la localidad El Calafate, titular de los dominios AA-644-DC con vencimiento de la revisión técnica el **17/08/2018**; dominio OGX-107 con vencimiento de la revisión técnica el **04/04/2018**; dominio NTC-895 con vencimiento de la revisión técnica el **09/04/2018**; dominio LNC-523 con vencimiento de la revisión técnica el **04/04/2018**; dominio MOW-240 con vencimiento de la revisión técnica el **09/04/2018**; dominio AB-801-SY con vencimiento de la revisión técnica el **14/06/2018** en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.232-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1718 a la firma HIELO Y AVENTURA S.A., C.U.I.T. N° 30-65475164-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE, MARITIMO FLUVIAL O LACRUSTRE**, con nombre de fantasía "HIELO Y AVENTURA", con domicilio comercial en Av. Libertador N° 935, de la localidad de El Calafate; propietarios de las MATRICULAS 0869, con vencimiento el **29/04/2022**; matrícula 027, con vencimiento el **05/05/2018**; matrícula 02342, con vencimiento el **29/04/2018**; matrícula 01164, con vencimiento el **10/09/2018**; matrícula 03023, con vencimiento el **22/08/2022**; de los DOMINIOS AA-385-WM, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/03/2018**; IEB-726, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/02/2018**; IEB-727, con vencimiento de la Revisión Técnica el **31/07/2018**; OLW-890, con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/05/2018**; OLW-891, con vencimiento de la Revisión Técnica el **12/06/2018**; OLW-892, con vencimiento de la Revisión Técnica el **10/07/2018**; OXV-471, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/02/2018**; OXV-470, con vencimiento de la Revisión Técnica el **16/08/2018**; OXA-729, con vencimiento de la Revisión Técnica el **16/08/2018**; PPF-601, con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/03/2018**; AA-219-GI, con vencimiento de la Revisión Técnica el **11/06/2018**; AA-219-GJ, con vencimiento de la Revisión Técnica el **19/06/2018**; AA-385-WU, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/06/2018**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada, vouchers, certificado de la navegación y de matrícula**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.245-M.P.C.I./18; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1717, en el rubro Alojamiento Turístico, al establecimiento denominado "SANTA ELENA", propiedad del señor SCHMIDT Fabián Alberto, C.U.I.T. N° 20-23437814-08, sito en

Gendarmería Nacional N° 861 – Parcela 3 Lote 71 A, de la localidad de Los Antiguos, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como "CABAÑAS" y **CATEGORICÉSE** con "1 ESTRELLA", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto Provincial 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.237-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1716 en el rubro ALOJAMIENTO TURISTICO al establecimiento denominado "CHALTEN SUITES HOTEL", sito en Av. San Martín N° 27, de la localidad de El Chaltén, propiedad de la firma DEL PINAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70801708-2, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "HOTEL" y **CATEGORIZAR** con "4 (CUATRO) ESTRELLAS", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 054

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 437.656-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1644 al señor ROUCH Luis Alberto, C.U.I.T. N° 20-16395711-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle 381 N° 436, de la localidad El Calafate, titular del dominio FRL-135, con vencimiento de la revisión técnica el **26/05/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **26/05/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 438.233-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1719 al señor Ríos Raúl Daniel, C.U.I.T. N° 20-14735613-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle Gobernador Moyano N° 233, de la localidad El Calafate, titular del dominio GTD-023, con vencimiento de la revisión técnica el **04/04/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **04/04/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.281-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1723 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado "FOLK HOSTEL", sito en calle José R. Haro N° 424, de la localidad de El Calafate, propiedad de la firma GRAN PATAGON S.A., C.U.I.T. N° 30-71513268-07, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "SUPERIOR", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo,
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.283-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1721 al señor TOLEDO Rodolfo Walther, C.U.I.T. N° 20-16419135-5, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal y comercial en Av. Libertador N° 2140, de la localidad El Calafate, titular del dominio JTY-253, con vencimiento de la revisión técnica el **09/04/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **09/04/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo,
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.282-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1720 a la firma GRUPO HUELLAS SRL, C.U.I.T. N° 30-70808291-7, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "HUELLAS DEL SUR", con domicilio comercial en 7 de Diciembre N° 29 local 2, de la localidad El Calafate, titular de los dominios AA-683-XQ con vencimiento de la revisión técnica el **05/03/2018**; dominio JFV-385 con vencimiento de la revisión técnica el **27/03/2018**; dominio KUZ-679 con vencimiento de la revisión técnica el **30/03/2018**; dominio PIS-162 con vencimiento de la revisión técnica el **09/08/2018**; dominio KNR-011 con vencimiento de la revisión técnica el **07/03/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo,
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.284-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1722 al señor NAHUM Abel Matias, C.U.I.T. N° 20-25358419-0, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "AUSTRAL TRAVEL", con domicilio comercial en 7 de Diciembre N° 111, de la localidad El Calafate, titular de los dominios PMA-259 con vencimiento de la revisión técnica el **02/04/2018**; dominio IZT-254 con vencimiento de la revisión técnica el **18/07/2018**; dominio KDV-182 con vencimiento de la revisión técnica el **15/06/2018**; dominio AA-789-FE con vencimiento de la revisión técnica el **20/06/2018**; dominio AA-789-FF con vencimiento de la revisión técnica el **20/06/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo,
Promoción y Serv. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

SUPLEMENTO B.O. N° 5250

RESOLUCIONES

1101/17 - 0184 - 0214 - 0296 - 0299 - 0311 - 0351/IDUV/18.-..... Págs. 1/5

DISPOSICIONES

0007/SPGySC/18 - 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06/DPRH/18 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039
- 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055
- 056 - 057 - 058 - 059/SET/18.-..... Págs. 5/22

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5250 DE 22 PAGINAS**